



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE
GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

TEMA:

Implementación de un nuevo Protocolo de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico

AUTORES:

Dr. Jorge Humberto Sailema Gavilanes

Ab. Eva Esperanza Vizuite Cordonez

Previa a la obtención del Grado Académico de:

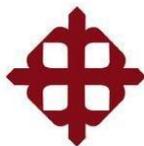
**ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO.**

TUTOR:

Dra. Virginia Marrero Laseria

GUAYAQUI-ECUADOR

2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE
GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Dr. Jorge Humberto Sailema Gavilanes Y Ab. Eva Esperanza Vizquete Cordonez** como requerimiento parcial para la obtención del **Grado Académico de Especialistas en Intervención de la Violencia Familiar y de Género con Enfoque Ecosistémico**.

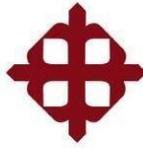
DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dra. Virginia Marrero Laseria

Director(a):

Dra. Virginia Marrero Laseria

Guayaquil a 08 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
FAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Sailema Gavilanes Jorge Humberto

Vizuite Cordonez Eva Esperanza

DECLARAMOS QUE:

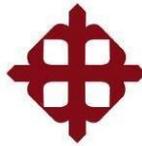
El proyecto de investigación “Implementación de un nuevo Protocolo de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico”, previa a la obtención del Grado Académico de “Especialistas en Intervención de la Violencia Familiar y de Género con Enfoque Ecosistémico”, ha sido desarrollada en base a fundamentos metodológicos de investigación; respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas cuyas fuentes se incorporan en el apartado de Referencias. Consecuentemente, este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico, en mención.

Guayaquil a 08 de febrero del 2025

SAILEMA GAVILANES JORGE HUMBERTO

VIZUETE CORDONEZ EVA ESPERANZA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
FAMILIAR Y DE GÉNERO CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

AUTORIZACIÓN

**Nosotros, Sailema Gavilanes Jorge Humberto
Vizúete Cordonez Eva Esperanza**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de su institución, del proyecto titulado Implementación de un nuevo Protocolo de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil a 08 de febrero del 2025

LOS AUTORES:

SAILEMA GAVILANES JORGE HUMBERTO

VIZUETE CORDONEZ EVA ESPERANZA



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

DESARROLLO DEL PROYECTO UCSG 2025

14%
Textos sospechosos

4% Similitudes
1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
1% Idiomas no reconocidos
0% Textos potencialmente generados por IA

Nombre del documento: DESARROLLO DEL PROYECTO UCSG 2025.pdf
ID del documento: 6e4d327626d73d6e3c4854889f3e0e1d26456
Tamaño del documento original: 1,15 MB
Autores: []

Depositante: Virginia Marrero Lacería
Fecha de depósito: 7/1/2025
Tipo de carga: interface
Fecha de fin de análisis: 7/1/2025

Número de palabras: 29.285
Número de caracteres: 198.533

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dspace.unl.edu.ec http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/7463/1/jhaneth_Fondecia_Tacuri_Films.pdf 9 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < (177 palabras) 1%
2	dspace.uniandes.edu.ec http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17048/1/PLUJAD2024-2017.pdf 14 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < (128 palabras) 1%
3	www.dal.org http://www.dal.org/10.14482/ND.V25N1.8748 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < (120 palabras) 1%
4	adecorpqj.com https://adecorpqj.com/wp-content/uploads/2024/11/COLEGIO-DE-LA-NINETA-ADOLESCENCIA.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < (112 palabras) 1%
5	Documento de otro usuario <small>enlace</small> El documento proviene de otro grupo 9 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < (112 palabras) 1%

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.lagoagro.gob.ec http://www.lagoagro.gob.ec/sicadta/files/transparencia/informacion/19/formulario_accion_soda?...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
2	revistas.comillas.edu https://revistas.comillas.edu/index.php/estudiosociales/article/download/19284/18936	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)
3	repositorio.uta.edu.ec https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/16176/1/RCS-DE-889.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)
4	PROYECTO DE TESIS TERMINADO 4 CORRECCION FILADELFO (3 (1) (1) (1) T... <small>enlace</small> El documento proviene de mi biblioteca de referencias	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
5	dspace.uniandes.edu.ec http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/173/1/PLUJAD2023-2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario <small>enlace</small> El documento proviene de otro grupo	8%		Palabras idénticas: 8% (254 palabras)
2	vlex.es location-globe-view https://vlex.es/location-globe-view-47538225	8%		Palabras idénticas: 8% (247 palabras)
3	lineadetiempo.igualdad.gob.ec https://lineadetiempo.igualdad.gob.ec/descargas/ley_prevenir_y_emadacar_violencia_mujeres.pdf	8%		Palabras idénticas: 8% (243 palabras)
4	www.igualdadgenero.gob.ec http://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Organica-Integral-para-Pre...	8%		Palabras idénticas: 8% (243 palabras)
5	www.igualdad.gob.ec http://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_emadacar...	8%		Palabras idénticas: 8% (243 palabras)

DEDICATORIA

Este trabajo dedicamos a nuestros padres e hijos, por ser la luz que iluminan nuestro camino, el apoyo incondicional de ellos constituye uno de los factores más importantes para alcanzar los objetivos planteados, todo es posible cuando hay amor, cariño, comprensión entre los seres queridos, eso nos da valentía, valor y seguridad para llegar a cumplir todos los sueños, a pesar de los obstáculos que se presentan en el día a día, siempre hay una esperanza de un nuevo amanecer, ese es el ejemplo de lucha, de constancia y perseverancia que nos han inculcado y que nada es imposible en este mundo terrenal, gracias a ellos somos mejores personas, mejores seres humanos, que estamos listos para servir a la sociedad como abogados y defensores públicos de víctimas que somos.

Uno de los pilares más importantes para crecer en la vida han sido nuestros queridos padres a pesar de la dura situación económica, pensaron en nosotros en darnos una educación, para fortalecernos con valores de respeto, humildad, fraternidad y brindar nuestros servicios desde la esfera que nos encontremos, con sus sabios consejos nos enseñaron a respetar a los demás, sin importar el título que tengamos sino más bien la calidad humana, estamos seguros que Dios les premiará por tanta bondad y por tanto amor que nos regalaron durante estos años.

Y a nuestros queridos hijos, por ser quienes nos dan fuerza para superarnos, ser mejores padres, mejores amigos y por permitirnos ser el espejo de ellos, sembrando valores de respeto, trabajo y de prosperidad, a veces la situación se nos ha vuelto difícil, tanto en el aspecto económico como familiar, pero han sido la razón para mirar siempre adelante y jamás desmayar en nuestro diario vivir.

Jorge Humberto Sailema Gavilanes

Eva Esperanza Vizuite Cordonez

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento especial a nuestra Directora y Tutora Dra. Virginia Marrero Lacería, una profesional admirable e incondicional en la Especialización en Intervención de la Violencia Familiar y de Género, con Enfoque Eco-sistémico de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, quién nos ha transmitido sus conocimientos sin ningún tipo de limitaciones; Especialista- Terapeuta, conocedora del derecho, que con su profesionalismo nos ha guiado para culminar este proyecto de Investigación, a nuestros docentes Ecuatorianos y Extranjeros de tan prestigiosa Universidad, que durante el ciclo académico en la especialidad nos han enseñado con un alto nivel, sus conocimientos, experiencias tanto teóricas y prácticas, para dar un mejor trato a las víctimas con un enfoque eco-sistémico, a la Defensoría Pública del Ecuador, la cual nos ha permitido desde el año 2016 brindar nuestros servicios como defensores de víctimas a nuestras usuarias, quienes nos han dado la oportunidad de crecer como personas y como profesionales.

Es necesario recalcar que este trabajo también lo realizamos por nuestras usuarias que han sido víctimas de violencia por parte de sus agresores, muchas de ellas lucharon incansablemente por darles un pan a sus hijos y a consecuencia de ello perdieron sus vidas dejándoles en la orfandad, razón por la cual este Proyecto lo hacemos como un agradecimiento a nuestras mujeres guerreras, nadie tiene el derecho de agredirles y mucho más quitarles la vida, digamos no a la violencia, basta de maltratos; a una mujer no se le topa ni con un pétalo de una rosa.

Jorge Humberto Sailema Gavilanes

Eva Esperanza Vizueté Cordonez

Autores

ÍNDICE

CAPITULO I.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. OBJETIVOS.....	3
1.2.1. GENERAL:.....	3
1.2.2. ESPECÍFICOS:.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	3
1.4. FACTIBILIDAD.....	4
1.5. RELEVANCIA SOCIAL.....	5
CAPÍTULO II.....	7
2. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. DEFINICIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO.....	7
2.2. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	12
2.3. OBLIGACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	17
2.4. LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	20
2.5. HISTORIA DE LA CREACIÓN DE LA LEY 103.....	23
1. Década de 1990:.....	24
2. Movimientos Feministas:.....	24

3.Compromiso Internacional:	25
4. Cambios Políticos y Administrativos:.....	25
5. Creciente Conciencia Social:	26
6. Contexto Internacional de los Derechos de las Mujeres:.....	26
2.6. RESUMEN HISTÓRICO DE LA COMISARÍA DE LA MUJER	27
2.7. ABORDAJE SISTÉMICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	31
2.1. PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN	36
2.2. REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO.....	39
3. MARCO LEGAL	44
3.1. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	44
3.2. CLASES DE DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	50
3.3. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	54
3.4. DEL OBJETO, FINALIDAD Y APLICACIÓN DE LA LEY	60
3.5. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	61
3.6. DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL TRAFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	63
3.7. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	66
3.8. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARÁ”	66
3.9. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE	

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER “CEDAW”	67
3.10.CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	67
3.11.FUNCIÓN DE LOS JUECES, JUEZAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA	67
CAPÍTULO III	70
4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	70
4.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	70
4.2. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS A UTILIZAR	70
4.2.1.HISTÓRICO- LÓGICO	70
4.2.2.MÉTODO DEDUCTIVO	71
4.2.1.MÉTODO CUALITATIVO	72
4.3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:	73
4.3.1.EQUIPO TÉCNICO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRFAMILIAR	73
4.3.1.1.DEPARTAMENTO MÉDICO	74
4.3.1.2.DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	75
4.3.1.3.DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	77
4.3.1.4.ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES JUDICIAL. CASO 1- LESIONES	79
4.3.1.5.(CASO) DILIGENCIA EN LA CÁMARA DE GESELL- TESTIMONIO ANTICIPADO	95
4.3.1.6.ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL GRUPO FOCAL, PSICÓLOGA, DEFENSORES DE LA VICTIMA, DEL AGRESOR, FISCAL Y JUEZA.....	100
CAPÍTULO V	102

5. NUEVO PROTOCOLO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO	102
OBJETIVO GENERAL	102
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	103
5.1.1.PROTOCOLO ACTUAL ESTABLECIDO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LAS UNIDADES JUDICIALES.....	103
5.1.1.1.RUTA DE LAS VICTIMAS EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.....	107
5.1.1.2.RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	109
5.1.1.3.ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	110
6. RECURSOS Y PRESUPUESTO	115
6.1. RECURSOS.....	115
6.1.1.RECURSOS HUMANOS	115
6.1.2.RECURSOS TÉCNICOS.....	116
6.1.3.RECURSOS MATERIALES	116
6.1.4.PRESUPUESTO DETALLADO	117
7. CRONOGRAMA	117
BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN:.....	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto detallado	117
Tabla 2. Cronograma	117
Tabla 3 Matriz de la propuesta	

RESUMEN

La finalidad de este proyecto es visibilizar el contexto violencia de género y doméstica en nuestra sociedad, con respecto a la realidad que atraviesan las víctimas. En nuestra legislación ecuatoriana, se ha venido aplicando un enfoque lineal, y la idea es que se aplique el enfoque ecosistémico para brindar un mejor cuidado y protección a todas las sobrevivientes de agresión física, económica, psicológica, ataques sexuales y otras clases de violencia.

Se debe tener en consideración que, en los países subdesarrollados, hay más peligro para las mujeres debido a su grado de vulnerabilidad y a las condiciones legales a las que están expuestas al momento de iniciar una acción penal, es por ello que se pretende que los funcionarios judiciales comprendan el significado de un abordaje sistémico a fin de que puedan brindar soluciones apropiadas a las personas afectadas por violencia intrafamiliar y de género, no solamente en el campo jurídico, sino también en la parte humana.

El propósito del presente proyecto es implementar un nuevo protocolo con enfoque ecosistémico, que servirá como una guía para mejorar el cuidado a las víctimas de violencia intrafamiliar. No pueden seguir siendo revictimizadas en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar por parte del sistema actual. La implementación de este nuevo protocolo es con la finalidad de que la víctima mantenga una sola entrevista con el equipo multidisciplinario, conformado por el Médico Legista, Psicóloga, Trabajadora Social, Fiscal, Defensor y Juez a fin de que no sea revictimizada.

Palabras clave: protocolo, víctimas de violencia intrafamiliar y de género, Unidades Judiciales, Enfoque Ecosistémico

ABSTRACT

The purpose of this project is to make the context of gender and domestic violence in our society visible, with respect to the reality that victims go through. In our Ecuadorian legislation, a linear approach has been applied, and the idea is to apply the eco-systemic approach to provide better care and protection to all survivors of physical, economic, psychological, sexual assault and other types of violence.

It must be taken into consideration that, in underdeveloped countries, there is more danger for women due to their degree of vulnerability and the legal conditions to which they are exposed when initiating a criminal action, which is why it is intended that judicial officials understand the meaning of a systemic approach so that they can provide appropriate solutions to people affected by domestic and gender violence, not only in the legal field, but also in the human part.

The purpose of this project is to implement a new protocol with an eco-systemic approach, which will serve as a guide to improve care for victims of domestic violence. They cannot continue to be revictimized in the Judicial Units for Domestic Violence by the current system. The implementation of this new protocol is so that the victim has a single interview with the multidisciplinary team, made up of the Medical Examiner, Psychologist, Social Worker, prosecutor, Defense and Judge so that they are not re-victimized.

Keywords: protocol, victims of domestic and gender violence, Judicial Units, Ecosystemic Approach

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

TEMA:

- Implementación de un Nuevo Protocolo de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La forma en que se está realizando la Intervención en los casos de Violencia de género y familiar desde el punto del Estado, jurídico, psicológico presenta ciertas falencias que conlleva en que los propósitos no se logren en el Ecuador.

La violencia en el Ecuador es un problema complejo, donde de cada 10 mujeres, 6 han sufrido violencia de género. A pesar de las reformas del COIP, de las medidas y políticas públicas que se han llevado a cabo en el Ecuador, vemos que los casos continúan en incremento (Carrillo & Contreras, 2019; INEC, 2020).

El tema es novedoso con relación del contexto alarmante debido a los altos niveles de violencia doméstica que violan los derechos de las mujeres, por cuanto poco se ha discutido sobre la importancia de formular políticas públicas a fin de no revictimizar a las víctimas, en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar ya que vienen siendo vulnerados sus derechos.

Los derechos de la mujer deben ser respetados, ya que involucran una multiprotección, esto quiere decir que, tanto la Carta Magna del Ecuador como los Convenios Internacionales velan por el bienestar, integridad, dignidad, estado físico y mental de las mujeres, el mismo que en la práctica debe ser garantizado fundado en el principio de la igualdad.

Durante la historia y en la actualidad, se evidencia que a pesar del reconocimiento de la Constitución del (2008) y la Ley Orgánica Para Erradicar y Prevenir la Violencia hacia las Mujeres divulgada en el Registro Oficial el 05 de febrero del 2018 por enfatizar en el goce y disfrute de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, todavía sigue presentándose situaciones que generan afectaciones a la integridad, dignidad, equilibrio y bienestar para las mujeres, especialmente aquellas que realizan tareas domésticas, ya que la sociedad refuerza los roles de género que no valorizan el verdadero trabajo que implican las tareas del hogar; frente a esto se ha colocado al hombre en el espacio público de la sociedad donde trabaja por conseguir dinero, adquirir sus bienes, mientras que la mujer se encuentra en casa destinada a realizar las actividades del hogar, sin ninguna remuneración y condicionada a la mera reproducción, la obediencia pero sobre todo al sacrificio y entrega de su tiempo completo a su familia.

El propósito de este proyecto, consiste en garantizar que las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar no sean revictimizadas en los procesos judiciales en Ecuador, desde el instante en que acuden a las dependencias judiciales para interponer la denuncia son revictimizadas, puesto que en un primer momento se entrevistan con los funcionarios de la primera acogida de las Unidades Judiciales, a quienes tienen que relatar los hechos sucedidos, luego con el Médico Legista cuando se trata de agresiones físicas y sexuales, con la Psicóloga, con la Trabajadora Social, con los funcionarios de la Fiscalía cuando se trata de delitos, para posteriormente nuevamente volver a contar los hechos a la Jueza o Juez al rendir su testimonio, inclusive podemos decir que está siendo revictimizada por los mismos abogados defensores ya sea públicos o particulares, ya que tiene que responder una serie de preguntas y repreguntas, es decir que los hechos suscitados tiene que contar por algunas ocasiones durante el proceso penal, lo cual viene hacer una tortura para las víctimas, es por ello que es necesario implementar

políticas y metodología en todas las Unidades Judiciales, para que el equipo multidisciplinario pueda realizar el interrogatorio de las víctimas y ésta solamente sea sometida a ese trauma por una sola vez.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. GENERAL:

Diseñar la implementación de un nuevo protocolo para las víctimas de violencia intrafamiliar y de género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con enfoque eco-sistémico.

1.2.2. ESPECÍFICOS:

- Identificar las falencias detectadas en la Intervención de los casos de Violencia de género en la Unidades Judiciales contra la violencia a la mujer y a la familia.
- Establecer políticas públicas y elaborar un protocolo de atención con el enfoque ecosistémico a fin de evitar la revictimización de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género en las Unidades Judiciales en el Ecuador, que brinde apoyo integral a las víctimas.
- Fomentar el empoderamiento en las víctimas, para que puedan recuperar sus vidas con fortaleza, determinación y al mismo tiempo fortalecer su actitud resiliente para superar las adversidades que enfrentan durante todo el episodio.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Haciendo un breve análisis la relevancia de este tema hay que darse cuenta de que es de gran importancia visibilizar el contexto de la agresión contra las mujeres y el maltrato intrafamiliar en el ámbito nacional, pues está claro que, en los sistemas menos desarrollados, se

puede indicar que existe poca legislación con respeto a la realidad en que atraviesan las víctimas y muchos menos un enfoque eco-sistémico para brindar protección que necesitan las mujeres en temas violencia de género e intrafamiliar. Por lo tanto en los países sub desarrollados hay más peligro para las mujeres en estas situaciones debido a su vulnerabilidad por las condiciones legales a las que están expuestas, al momento de realizar una denuncia, acercarse hasta alguna Unidad Judicial, la Fiscalía, Centro de Salud, y sobre todo enfrentarse a comentarios como “usted que haría”, “está segura de denunciar”, cuestionamientos que desde ya crean un nerviosismo, una incertidumbre en la víctima, no solo con el hecho que debe enfrentarse con el agresor si no con un sistema patriarcal obsoleto, de revictimizar por todos los medios, incluso ahora son usados los medios electrónicos y tecnológicos para esta clase de violencia en la cual los agresores usan a sus víctimas como objetos sexuales por ello se debe establecer un nuevo protocolo de las personas afectadas de abuso doméstico y de género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con enfoque eco-sistémico siendo un llamado social para las autoridades gubernamentales, todo este proceso judicial actual constituye una vulneración de derechos humanos a las mujeres maltratadas..

1.4. FACTIBILIDAD

El presente proyecto de investigación resulta factible debido a que se cuenta con material de apoyo accesible para el desarrollo de esta, tales como: fuentes bibliográficas, datos estadísticos encontrados en la web, artículos involucrados en la problemática jurídica del maltrato en el hogar y abuso de género que se planteó, contándose con la colaboración de personal para realizar las entrevistas correspondientes, igualmente se cuenta con los recursos materiales y técnicos

Además, con la presente investigación se pretende que los funcionarios judiciales, fiscales, equipo técnico, policía, la comunidad en general comprendan el significado de violencia contra las mujeres y estén plenamente capacitados, para ofrecer un buen servicio, una atención de calidad como seres humanos, sin revictimizar, no solamente que conozcan la parte jurídica, sino más bien que topen a fondo la parte humana, es por ello que este proyecto va encaminado a lograr una retroalimentación a partir de una nueva visión de atención a las víctimas. Es de vital importancia desde que enfoque teórico se plantea este proyecto de un nuevo protocolo de las víctimas para la acción de los agentes gubernamentales en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar en nuestro país.

1.5. RELEVANCIA SOCIAL

De la misma manera, cabe resaltar el impacto que esta investigación tiene en la sociedad, ya que atañe de forma directa a muchas mujeres ecuatorianas, que viven en su día a día una realidad denigrante y triste a causa de la violencia en sus hogares, asimismo, concierne a la sociedad entera, denunciar estos hechos, pues la inseguridad que genera esta problemática se refleja por falta de políticas públicas por parte del sistema y el Estado Ecuatoriano.

Llevar a cabo el desarrollo de este proyecto permitirá a todos los funcionarios profundizar en la problemática de la violencia intrafamiliar, y de este modo, hacer conciencia de las actitudes machistas que se muestran latentes en el diario vivir; además de servir como base para encontrar medidas pertinentes a la situación actual, teniendo en cuenta que este problema repercutió en toda la sociedad ecuatoriana.

El presente protocolo servirá como un protocolo para el fortalecimiento de la atención a víctimas de violencia en la Unidades Judiciales del país, ya que no pueden seguir siendo revictimizadas, por parte del sistema caduco que se viene empleando, tenemos que ir perfilando

los cambios más pertinentes en beneficio de las mujeres que han sufrido agresiones a fin de que los profesionales brinden una atención integral y tengamos una Administración de Justicia diferente para promover la erradicación de la tortura de las víctimas en el país.

Al abordar el conflicto relacionado con la violencia, sabremos de antemano que la violencia es un fenómeno causado por la interacción de varios factores, como los psicológicos, sociales, económicos, educativos y culturales. Independientemente de las circunstancias, este fenómeno aparece cada vez con más frecuencia en el día a día de las personas, podemos decir que la violencia es un fenómeno general, que debe ser combatida por todos los actores de la sociedad ecuatoriana.

El análisis del tema se enfoca en la revisión de los procesos judiciales frente a casos de denuncia de violencia familiar y violencia de género, la revisión bibliográfica de textos en cuanto a lo que debe ser el proceso judicial, los estatutos de la Resolución 52 A y la ejemplificación a través de dos casos procesados.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. DEFINICIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Para abordar el tema de la violencia de género, es esencial comenzar por comprender el concepto de violencia en un sentido más amplio. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (OMS, 2002)

Por otro lado, el término "género" se refiere a una construcción sociocultural que ha evolucionado a lo largo de la historia y que define las expectativas y roles asociados a los hombres y las mujeres en una sociedad determinada. Estas expectativas sociales delimitan cómo se espera que se comporte y se desarrolle una persona en función de su género, estableciendo normas y roles específicos para hombres y mujeres.

La autora (Páez Cuba, 2011, pág. 31) apunta que la violencia de género es “uno de los efectos colaterales del sistema patriarcal y androcéntrico en el que hemos nacido mujeres y hombres. Los rasgos esenciales de la violencia de género son su carácter sociocultural, multifacético, pluricausal, asimétrico y antijurídico”. De esta manera, se entiende que la violencia de género es un patrón de comportamiento abusivo que tiene como objetivo principal vulnerar los derechos a una persona debido a su género o identidad de género, que se encuentra arraigado en estructuras de poder desiguales en la sociedad.

Conforme al primer artículo de la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" emitida por la Conferencia de Viena de las Naciones Unidas en 1993, se establece la siguiente definición de violencia de género: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Con respecto a la violencia contra las mujeres señala que:

“la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Esta definición conceptualiza la violencia de género como vulneraciones de los derechos humanos fundamentales, principalmente la libertad, la integridad, la dignidad y, de manera más significativa, la vida. Sin embargo, también afecta otros derechos como la alimentación y la vivienda, entre otros. En este sentido, la violencia de género es un término que se utiliza para describir un conjunto de conductas y actos que, de manera sistemática y generalmente impulsados por desequilibrios de poder entre los géneros, resultan en daño físico, emocional o

psicológico a la mujer. Esta forma de violencia puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la violencia física, sexual, emocional, económica y psicológica.

Estas conductas abusivas son un reflejo de estructuras de poder desiguales en la sociedad, en las que históricamente las mujeres han sido subordinadas a los hombres. La violencia de género puede ocurrir en una variedad de contextos, incluyendo relaciones de pareja, matrimonios, familias, comunidades y sociedades en general. Anteriormente, la violencia intrafamiliar en el caso de la mujer solía ser conceptuada como un asunto doméstico de poco interés social ya que generalmente las mujeres violentadas sufrían en silencio, mientras que sus familiares, amigos o vecinos a menudo hacían caso omiso de lo que estaba ocurriendo, incluso si estaban al tanto de la situación, estos hechos sucedidos en la clandestinidad no salían a relucir en forma pública.

Esto se debe a la distribución desigual del poder que se manifiesta en los roles sociales asignados a hombres y mujeres, así como en las relaciones de poder asimétricas existentes entre ambos sexos. Esta dinámica ha llevado a una desvalorización de lo femenino y a la subordinación de las mujeres a los hombres, hasta el punto de que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha señalado que el simple hecho de ser mujer constituye en sí mismo un factor de riesgo o vulnerabilidad para ser víctima de este tipo de violencia. Esto es aún más preocupante considerando que a lo largo de la historia, las mujeres han sido las principales afectadas por este tipo de violencia.

Además, es importante destacar que el término "violencia de género" fue acuñado por primera vez en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y reafirmado en 1993.

También es relevante mencionar que la perspectiva de género sobre la violencia está consagrada en el Estatuto de Roma en los artículos 42, 54 y 86¹.

En el año 2000, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas definió la violencia de género como violaciones a los derechos humanos, destacando que las mujeres han sido las víctimas más frecuentes de este tipo de actos violentos. Para comprender la desvalorización de lo femenino, es esencial considerar algunos términos que contribuyen a una mejor comprensión de este tema. La perspectiva de género aborda las diversas formas de subordinación o discriminación que las mujeres han enfrentado en relación con los hombres. Esta perspectiva abarca tanto el concepto de patriarcado como su influencia, entendiendo el patriarcado como un sistema jerárquico en el que el hombre es considerado el estándar de lo humano y ejerce un papel de liderazgo.

Adicionalmente, es importante destacar que la violencia de género no se limita a lo físico; también involucra el control, la humillación, el aislamiento, la intimidación y la coacción. Además, esta forma de violencia tiene graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres afectadas, así como para la sociedad en su conjunto. Ahora bien, en cuanto a los tipos de violencia de género, las que se dan frecuentemente y nuestro Código Orgánico Integral Penal sancionan son tres: **i) violencia física**, que se refiere a cualquier daño infligido al cuerpo de la víctima; **ii) violencia psicológica**, que abarca el daño causado a la salud mental o al bienestar emocional y cognitivo de la víctima; **iii) violencia sexual**, que implica una restricción o interferencia en el derecho de la víctima a decidir con quién, cuándo, dónde y de qué manera llevar a cabo el acto reproductivo, lo que afecta su autonomía y capacidad de decisión en asuntos

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobado el 17 de julio de 1998 en Roma, Preámbulo, en <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>

relacionados con la reproducción, obviamente que tenemos otros tipos, como violencia económica y patrimonial, violencia simbólica, violencia política y violencia gineco obstétrica.

Estas diversas formas de violencia pueden contribuir a lo que se conoce como el "círculo de violencia", especialmente cuando se producen en relaciones interpersonales. En este ciclo, la víctima puede desarrollar una dependencia emocional y económica hacia su agresor al punto de no reconocer que está siendo víctima de violencia de género. En este aspecto, el círculo de violencia se caracteriza por tener diversas etapas, entre las cuales se destacan:

- **Acumulación de Tensión:** En esta etapa, se acumulan tensiones en la relación y la víctima comienza a experimentar agresiones por parte del perpetrador. La tensión va en aumento a medida que se desarrolla la relación.
- **Explosión:** Durante esta etapa, la víctima puede reaccionar de dos maneras distintas. Por un lado, puede intentar defenderse y repeler la agresión, y por otro, puede sumirse en un estado profundo de depresión o ansiedad como respuesta al abuso.
- **Distanciamiento:** En esta etapa, la víctima se aleja del ciclo de violencia. Es el momento en el que a menudo se buscan denuncias y se solicita ayuda por parte de la víctima. Sin embargo, también es una etapa en la que pueden surgir intentos autolíticos, es decir, intentos de suicidio. La víctima requiere apoyo tanto de la familia como de amigos, así como de profesionales de la salud mental, como psicólogos o psiquiatras.
- **Reconciliación o Luna de Miel:** En esta fase, la víctima vuelve a la relación con el agresor, creyendo que este cambiará. Sin embargo, lamentablemente, esta expectativa rara vez se cumple, y el círculo de violencia se repite, perpetuando el ciclo.

Es fundamental comprender estas etapas para abordar de manera efectiva la violencia de género y brindar el apoyo necesario a las víctimas para salir de este ciclo y construir vidas libres de violencia. La lucha contra la violencia de género implica tanto abordar los casos individuales como cambiar las normas culturales y sociales que promueven la desigualdad de género. De la misma manera, su erradicación es un objetivo fundamental para promover la igualdad de género y el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

2.2. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En Latinoamérica, según señala Illescas (2018), un estudio llevado a cabo en Ecuador sobre la violencia de género revela que 6 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia. Diversos factores colocan a ciertas mujeres en una posición más vulnerable, como aquellas con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas, o integrantes de hogares con recursos económicos limitados. Asimismo, los resultados indican que las mujeres con niveles educativos más altos tienen una menor probabilidad de ser víctimas de maltrato, aunque esto no las excluye completamente de la posibilidad de ser sometidas a estas situaciones. Estos hallazgos evidencian que el machismo y la violencia contra la mujer están arraigados en la estructura social.

Según LAGARDE MARCELA, la Perspectiva de Género se basa en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico-crítico y el paradigma cultura del feminismo, a pesar de existir en el mundo patriarcal, las mujeres han sido realmente existentes. Es notable que el humanismo no las haya advertido. La perspectiva de género tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres.

Desde un análisis antropológico de la cultura es importante reconocer que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en su propia cultura. Su fuerza radica en que es parte de su visión del mundo, de su historia y sus tradiciones nacionales, populares, comunitarias, generacionales y familiares; es posible que una persona a lo largo de su vida modifique su cosmovisión de género simplemente al vivir, porque cambia la persona, porque cambia la sociedad y con ella pueden transformarse valores, normas y maneras de juzgar los hechos, es decir que el ser humano vive un mundo de la dialéctica.

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen, según lo que indica la actora y también podemos analizar a través del tiempo y del espacio cuál es el avance de los hombres, así como también de las mujeres, tomando en cuenta que siempre existió la dominación y opresión patriarcal. Es decir que de una y otra manera hubo un favoritismo para los hombres y por eso que la lucha de los movimientos feministas ha sido permanente, para tratar de conseguir una igualdad de derechos y un mejoramiento de calidad de vida.

El enriquecimiento de la perspectiva de género se ha dado como un proceso abierto de creación teórico-metodológica, de construcción de conocimientos e interpretaciones y prácticas

sociales y políticas, por la lucha de los movimientos de mujeres que han tratado de lograr sus propósitos, esto es de que sus voces sean escuchadas y sean puestas en práctica sus peticiones, esto es a una mujer vida, a tener su espacio, dentro del campo social, político y económico. La diversidad de las mujeres y de las problemáticas que las han interesado ha encontrado en la perspectiva de género una vía para hacer avanzar sus propuestas y ellas han creado mecanismos institucionales, redes y encuentros, espacios, foros, congresos y asambleas; han producido investigaciones y han inventado alternativas y las han difundido en libros, revistas, folletos, videos y películas, cintas, discos y todo tipo de creaciones estéticas.

A través de estos encuentros y comunicaciones, pero sobre todo mediante la producción, se procesa y difunde lo que las mujeres diseñan, elucubran e inventan desde latitudes y regiones distantes al enfrentar sus vidas. Se ha hecho evidente que sus circunstancias, en apariencia distintas, son demasiado semejantes para ser arbitrarias. En efecto, como nunca antes sucedió en la historia de la causa de las mujeres, la perspectiva de género se disemina por el mundo y no se trata, desde luego, de un fantasma: es una parcela de la creatividad de las mujeres y, como tal, es real, tópico, existente. Hoy, la perspectiva de género es uno de los procesos socioculturales más valiosos por su capacidad de movilizar y por sus frutos. Forma parte del bagaje de la cultura feminista que es de manera contundente la gran aportación de las mujeres como género a la cultura y lograra como género la intervención en el mundo y en la configuración democrática de orden social las mujeres se convierten en sujetos históricos por su lucha permanente.

Podemos ver que en la problemática de género estamos inmersos tanto hombres como mujeres y que en conjunto debemos fomentar la democracia, crear modelos de desarrollo en forma colectiva, que la propuesta tiene que ir de lo macro a lo micro, es decir de la formación

social a la persona, de la casa al Estado, de Estado al mundo, del género a cada quién, de cada persona a diversas organizaciones ya la sociedad civil.

No ha sido sencillo lograr la aceptación de la perspectiva de género, ya que hacerlo conduce a desmontar críticamente la estructura de la concepción del mundo y de la propia subjetividad. Y no es casual que así suceda. La representación del orden genérico del mundo, los estereotipos sociales y sus normas, son fundamentales en la configuración de la subjetividad de cada quien y en la cultura. Se aprenden desde el principio de la vida y no son aleatorios, son componentes del propio ser, dimensiones subjetivas arcaicas y en permanente renovación, por ello son fundantes. Están en la base de la identidad de género de cada quien y de las identidades sociales asignadas y reconocidas al resto de las personas. La vida cotidiana está estructurada sobre las normas de género y el desempeño de cada uno, depende de su comportamiento y del manejo de esa normatividad. Si algo es indiscutible para las personas, es el significado de ser mujer o ser hombre, los contenidos de las relaciones entre mujeres y hombres y los deberes y las prohibiciones para las mujeres por ser mujeres y para los hombres por ser hombres. Cada quien a lo largo de su vida ha debido saber todo esto muy bien, no dudar y ser leal al orden, asumirlo, recrearlo y defenderlo. Por eso, como la perspectiva de género está basada en otra apreciación de los mismos temas, en otros valores y en otro sentido ético, choca y se confronta con las convicciones más acendradas de las personas, con sus dogmas, sus lealtades y su sentido del deber y de lo posible. La crisis intelectual y afectiva que produce el contacto con ideas, valores y propuestas distintas a las propias es enorme. Y más allá de todo pensamiento la idea es que haya una equidad de género entre hombres y mujeres.

Es de suma importancia el avance de la perspectiva de género a través de las redes sociales, de políticas gubernamentales, cooperación internacional, luchas permanentes de los

movimientos feministas, que en forma incansable día tras día lo han venido realizando, buscando estrategias para conseguir la igualdad de derechos, ganar un espacio, tener una mejor vida; desde el enfoque aséptico de género, los temas más socorridos se refieren a la relación de las mujeres con la protección del medio ambiente, la incorporación de las mujeres a algunos procesos de producción o comercialización para hacer algo con su pobreza, la atención de aspectos inconexos de la salud de las mujeres, el impulso a la atención de las mujeres víctimas de la violencia, la inclusión de las mujeres en procesos participativos y de ciudadanía, la capacitación de mujeres en diversas habilidades y oficios y otros.

El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura, Cada mujer y cada hombre sintetizan y concretan en la experiencia de sus propias vidas el proceso sociocultural e histórico que los hace ser precisamente ese hombre y esa mujer: sujetos de su propia sociedad, vivientes a través de su cultura, cobijados por tradiciones religiosas o filosóficas de su grupo familiar y su generación, hablantes de su idioma, ubicados en la nación y en la clase en que ha nacido o en la que han transitado, envueltos en la circunstancia y los procesos históricos de los momentos y de los lugares en que su vida se desarrolla.

Para concluir este análisis podemos decir que la perspectiva de género conduce a una revolución intelectual, personal, a una revolución cultural de cada ser humano de cada sociedad a cambiar el chip de las personas, ya que cada quien tenemos nuestros roles, como seres humanos, como personas, como entes de una sociedad, cambiando de mentalidad, pensando que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos, que nadie puede ser más que nadie, tenemos

que derrotar tanto al machismo como al feminismo, porque a través de la historia hemos visto que siempre predominó el machismo y es por ello que las mujeres se vieron obligadas a formar movimientos feminista con la única idea de parar esa opresión por parte de los hombres y conseguir que se respete sus derechos, haya igualdad, equidad como seres humanos y productivos dentro de la sociedad.

2.3. OBLIGACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Violencia de Género en el último tiempo ha sido una problemática constante dentro del mundo entero, arraigada en la población durante años, y que ha constituido una práctica difícil de erradicar, pero que en el último tiempo los distintos estados, y organizaciones mundiales buscan encontrar soluciones que favorezcan a quienes sufren de esta problemática, y sea un mal erradicado alrededor del mundo, sin embargo, ha sido un proceso que aún debe llevarse a cabo, principalmente en la sociedad ecuatoriana, es por ello que el estado ecuatoriano tiene varias obligaciones con la sociedad.

Cabe aclarar que la violencia dirigida hacia las mujeres puede presentarse de diversas maneras. Primero, la violencia psicológica, también conocida como daño moral o espiritual, afecta la salud mental y la estabilidad emocional mediante palabras ofensivas, amenazas y expresiones que buscan menoscabar el valor y la estima de la víctima.² Este tipo de agresión busca socavar la confianza e independencia de la víctima sin recurrir a la violencia física, con el objetivo de limitar su capacidad de toma de decisiones y autonomía, impactando negativamente en su estabilidad emocional y salud mental.

² Quintana, 2017, p. 16

La violencia física, por otro lado, se manifiesta a través de actos que afectan directamente el cuerpo y la salud física y psicológica de la víctima.³ Consiste en infligir daño a la integridad corporal mediante el uso deliberado de la fuerza, afectando de manera similar la salud mental.

En cuanto a la violencia sexual, se refiere a acciones que atentan contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad.⁴ Surge a menudo como consecuencia de la violencia psicológica y física, obligando a la mujer a participar en actos sexuales sin su consentimiento, lo que resulta en problemas de salud y afecta su desarrollo integral en la vida diaria.

A lo largo de la historia, la mujer ha enfrentado numerosos casos de desigualdad y discriminación, donde el machismo y el poder patriarcal han prevalecido, dando lugar a niveles elevados de violencia contra los derechos humanos de las mujeres. Como consecuencia de los diferentes tipos de violencia, especialmente la psicológica, física y sexual, muchos casos terminan de manera trágica, con la pérdida de la vida de la víctima, constituyendo un delito de homicidio o femicidio.

Ecuador ha incorporado el delito de femicidio en su legislación a través del Código Orgánico Integral Penal, reconociendo que, aunque existen delitos donde la víctima directa es una mujer, se busca hacer énfasis en situaciones donde el bien jurídico afectado es la vida de la mujer, consumado por hombres en posiciones de poder.

³ Quintana, 2017, p. 15

⁴ Falcon, 2017, p. 26

Ahora, podemos decir que el Estado garantiza mediante la firma de convenios internacionales que garanticen los derechos de las personas violentadas, esto mediante varias medidas que garanticen los derechos, siempre y cuando los derechos sean ampliados, y también mediante medidas de protección, tipificadas por ejemplo en el COIP, que ayuden a minimizar, reducir y si es posible finalizar la existencia de violencia de género en el país, sin embargo como se mencionó antes, es un proceso que debe ser llevado a cabo de manera minuciosa.

Es por ello por lo que es tarea y obligación del Estado Ecuatoriano es hacerle frente a la violencia de género, que ha sido un problema latente en nuestra sociedad. Para ello, el Estado ha adoptado varias medidas, como el compromiso con la comunidad internacional de derechos humanos, que es responsable de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas y a su vez, la reparación integral de las víctimas, con las debidas garantías de no repetición.

Por ejemplo, uno de los modos mediante los cuales se garantizan los derechos de las víctimas es con lo que establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en su Art. 1, que manifiesta: “Obligación de Respetar los Derechos Art. 1.1 Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

También podemos evidenciar las prácticas del Estado en sus páginas oficiales, pues en la página oficial del Consejo de Igualdad Intergeneracional se nos da información sobre las diligencias que se llevan a cabo, por ejemplo, que instituciones del Ejecutivo y autoridades

locales trabajan articuladamente para atender casos de violencia, así como para activar y fortalecer el Sistema de Protección de Derechos, con prioridad en niñas, niños y adolescentes.

Al ser un tema de interés nacional los Órganos que se reúnen son representantes de las principales funciones del Estado, como representantes del Ministerios de Inclusión Económica y Social, Salud Pública, Educación, Gobierno, Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la Secretaría de Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes en Conflicto con la Ley, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez, Gobiernos Municipales, Consejos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos (CCPD y JCPD).

El Estado se encarga de apoyar a los Sistemas Locales de Protección de Derechos y fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Derechos a partir de la articulación oportuna, pertinente, eficaz y eficiente para el cumplimiento del debido proceso, sin victimización, ni revictimización y con medidas de prevención relacionadas tanto al despliegue de mecanismos de seguridad como de educación y cambio de patrones culturales a fin de lograr – a corto, mediano y largo plazo- las condiciones sociales, culturales y económicas que pongan freno a la violencia.

2.4. LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Según la Constitución de la República del Ecuador, que es nuestra carta magna, y por ende el cuerpo normativo jerárquicamente superior, solo por debajo de ciertos tratados supraconstitucionales, podemos encontrar en el Artículo 66, numeral 3, literales a y b el reconocimiento y garantía a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

“**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.⁵

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Es decir, es responsabilidad inherente del Estado, proteger y garantizar a toda persona una vida sin violencia, no solo siendo amparados y protegidos por la Carta Magna, si no también amparados por tratados y convenios internacionales que apoyaran, y deberán ser cumplidos por todo estado que sea parte de estos. Hay que recordar que además la Constitución siempre debe avanzar en materia de derechos, es decir, debe ampliar su catálogo de derechos, y no ser retroactiva, pues es de suma importancia que, así como la sociedad avanza, sus derechos también. En síntesis, podemos decir que la Constitución tiene varios mecanismos frente a la violencia de género, estos pueden ser:

Protección de los derechos fundamentales: La constitución suele establecer principios fundamentales que protegen los derechos humanos y la igualdad de todas las personas, independientemente de su género. Esto incluye el derecho a la vida, la integridad personal, la igualdad ante la ley y la no discriminación.

⁵ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 66.

Establecimiento de principios de igualdad: Muchas constituciones contienen disposiciones que prohíben la discriminación por motivos de género. Estos principios respaldan la idea de igualdad entre hombres y mujeres y pueden utilizarse para abordar y prevenir la violencia de género.

Marco legal para la prevención y persecución: La constitución puede establecer la base legal para la creación de leyes específicas que aborden la violencia de género. Esto puede incluir la definición de crímenes relacionados con la violencia de género y la determinación de sanciones apropiadas.

Garantía de acceso a la justicia: La constitución puede asegurar que todas las personas, independientemente de su género, tengan acceso a un sistema de justicia justo y equitativo. Esto implica garantizar que las víctimas de violencia de género tengan la posibilidad de denunciar, recibir protección y obtener reparación.

Promoción de la igualdad de género: Algunas constituciones incluyen disposiciones que promueven activamente la igualdad de género en diversos ámbitos, como la participación política, la educación y el empleo.

Es importante destacar que la efectividad de la Constitución en abordar la violencia de género también depende de cómo se implementen y refuercen estas disposiciones a través de leyes específicas, políticas públicas y acciones judiciales. La sociedad civil, los Organismos Gubernamentales y la comunidad en general también desempeñan un papel crucial en la promoción y defensa de los derechos de las personas afectadas por la violencia de género.

Es decir, no simplemente se trata de reforzar, y avanzar en materia de derechos, si no también es de suma importancia cambiar y de construir la mentalidad de quienes integran la

sociedad, pues no es un misterio que la violencia, principalmente contra la mujer lamentablemente ha estado arraigada durante mucho tiempo en la sociedad ecuatoriana, por lo que, para terminar con esta problemática, debemos cambiar las costumbres de ciertos sectores de nuestra sociedad.

Aun así, cabe resaltar que nuestra Constitución es garantista, es decir que es un cuerpo normativo que abarca un sinnúmero de derechos que están protegidos y que están garantizados, adicionalmente nuestro país tiene una de las constituciones con más derechos reconocidos en la región, es una de las constituciones más progresistas en materia de derechos, aun así, es la tarea del estado que se siga reforzando en distintos rubros que son de suma importancia para erradicar finalmente este problema.

2.5. HISTORIA DE LA CREACIÓN DE LA LEY 103

Durante uno de los apogeos más alarmantes de Violencia de Género en nuestro país, se crea la denominada “Ley 103/1995, Contra la Violencia a la Mujer y Familia”, esta es una ley direccionada a proteger a todos los integrantes del núcleo familiar sin distinción alguna, cuya principal misión era:

Art. 1.- FINES DE LA LEY. - la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.⁶

⁶ UNESCO. 1995. Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia

En esta revolucionaria ley existen algunos cambios que serán fundamentales en nuestro país, y no solo, si no alrededor de toda la región, esto con la creación por ejemplo con jueces especializados en los temas de índole familiar, los comisarios de la Mujer y la Familia; los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; Los jueces y tribunales de lo Penal. Es decir, en términos breves, la inclusión de esta ley, fue de beneficio general, con reformas que apoyarían al sistema, con la aprobación de algunas normas que favorecerían en varios aspectos a los afectados por la violencia.

La Ley N°103/1995, también conocida como la "Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia", de Ecuador, se promulgó en un momento histórico en el que se intensificaba el reconocimiento de la importancia de abordar la violencia de género y familiar en el país. A continuación, podremos observar un contexto histórico más amplio, que nos da una idea de cómo la ley se fue formando:

1. Década de 1990:

Ecuador, como muchos otros países, experimentó cambios sociales y culturales significativos, cambios que se presentaron durante esta década, y cambios que sin duda generaran un antes y un después en el contexto ecuatoriano, esto suscitándose durante la década de 1990. Hubo un aumento en la conciencia sobre los derechos de las mujeres y la necesidad de abordar la violencia de género, varios grupos empezaron a hacer eco y empezar a demostrar la necesidad de crear leyes que generen ambientes propicios en los hogares de las familias ecuatorianas, cambios que vienen de la mano con una reestructuración total incluso de un sistema caduco.

2. Movimientos Feministas:

El impulso de los movimientos feministas en todo el mundo también influyó en la conciencia y la acción en Ecuador, se empezaron a forjar los primeros grupos feministas, grupos que luchaba por distintos medios, pero con un objetivo principal, la igualdad. Las organizaciones feministas y defensoras de los derechos de las mujeres abogaron por medidas específicas para abordar la violencia contra las mujeres y la familia. Para añadirle un poco de contexto podemos decir que el feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción.⁷

3. Compromiso Internacional:

Ecuador, como miembro de la comunidad internacional, estuvo influenciado por los compromisos adquiridos en tratados y convenciones internacionales relacionados con los derechos humanos y la igualdad de género. Estos compromisos podrían haber influido en la necesidad de desarrollar leyes nacionales más específicas, es decir, no solo existió iniciativa por parte del estado ecuatoriano, si no por la influencia de varios órganos internacionales, que estaban avanzando mucho en materia de igualdad de género, lo que generó un avance en la sociedad ecuatoriana.

4. Cambios Políticos y Administrativos:

La década de 1990 también fue un período de cambios políticos en Ecuador. En 1992, Sixto Durán Ballén asumió la presidencia del país. Su administración enfrentó el desafío de abordar problemas sociales y buscar soluciones a la violencia de género.

⁷ Mujeres en Red (2008) ¿Qué es el feminismo?

5. Creciente Conciencia Social:

La sociedad ecuatoriana estaba experimentando una creciente conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia de género y la necesidad de medidas legales y sociales específicas para abordarlo, a pesar de que Ecuador siempre fue un país avanzado en materia de igualdad, por ejemplo, nuestro país fue uno de los primeros en darle el voto a la mujer, sin embargo, ha sido de suma importancia cambiar la mentalidad en varios rubros de nuestro país. La creciente conciencia social, ha ayudado a que la igualdad sea cada vez más palpable, a pesar de que no se han visto avances a gran escala, y aún falta mucho por corregir, sin embargo, con la ley 103, se dieron los primeros pasos hacia una sociedad más igualitaria.

6. Contexto Internacional de los Derechos de las Mujeres:

En ese período, la comunidad internacional también estaba enfocada en promover los derechos de las mujeres. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995, en particular, proporcionó un marco global para abordar la violencia de género y promover la igualdad.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, representan un hito significativo en la promoción de la igualdad de género a nivel mundial. Este documento busca abordar y eliminar las desigualdades de género en diversas esferas de la vida. Se centra en áreas clave como la pobreza, la educación, la salud, la violencia de género y la participación política y económica de las mujeres.

La Declaración destaca la necesidad de superar las barreras económicas, garantizar el acceso igualitario a la educación, abordar problemas de salud reproductiva y combatir la violencia basada en el género. Además, hace un llamado a la participación activa de las mujeres

en la toma de decisiones políticas y económicas. Aunque han pasado más de dos décadas desde su adopción, la Declaración de Beijing sigue siendo un marco influyente que ha moldeado políticas y acciones destinadas a lograr la igualdad de género en todo el mundo.

En este contexto, la Ley N° 103/1995 representó un esfuerzo legislativo significativo para abordar la violencia contra las mujeres y la familia en Ecuador. Su promulgación marcó un compromiso formal del gobierno ecuatoriano para abordar y prevenir la violencia de género, estableciendo disposiciones legales específicas y buscando cambiar las actitudes culturales hacia la violencia doméstica. Es importante destacar que, si bien la ley marcó un avance importante, su implementación efectiva y la evolución subsiguiente pueden haber estado sujetas a cambios y desafíos a lo largo de los años.

2.6. RESUMEN HISTÓRICO DE LA COMISARÍA DE LA MUJER

La Comisaría de la Mujer en Ecuador tiene sus raíces en la necesidad de abordar la violencia de género y proteger los derechos de las mujeres. Según el Acuerdo Ministerial No. 235 del 9 de junio de 1997, R.O. 92 del 23 de Junio de 1997. "*Creación de las Comisarías de la Mujer y de la Familia*". Legalmente se estableció que las Comisarías de la Mujer y la Familia sean creadas en todas las provincias del País. Sin embargo, por falta de presupuesto solo existen 31 Comisarías funcionando en 17 provincias⁸. Su desarrollo histórico puede resumirse de la siguiente manera:

Antecedentes:

En las últimas décadas del siglo XX, en Ecuador, como muchos otros países, experimentó un cambio en la percepción de la violencia de género, esta problemática empezó a tomar mayor

⁸ Un Women (2023) Comisarias de la Mujer y de la Familia

relevancia en el país. Se dio el primer paso con el reconocimiento creciente de la violencia doméstica, discriminación basada en el género y otras formas de abuso llevó a la necesidad de abordar estos problemas de manera más efectiva. Esto condujo a la creación de la Comisaría de la Mujer como una respuesta institucional desde el Estado hacia esta problemática.

Creación de la Comisaría de la Mujer:

La Comisaría de la Mujer fue establecida como una entidad especializada destinada a abordar casos de violencia de género y proporcionar un recurso específico para las mujeres que enfrentan situaciones de abuso. Esta medida no solo simbolizó el reconocimiento oficial de la gravedad de la violencia de género, sino que también estableció un mecanismo específico para abordar y prevenir estos problemas.

Marco Legal y Evolución:

La consolidación de la Comisaría de la Mujer está vinculada al desarrollo del marco legal relacionado con los derechos de las mujeres y la violencia de género en Ecuador. A lo largo del tiempo, se han promulgado leyes específicas y se han realizado ajustes legales para respaldar y fortalecer el papel de esta institución. Este proceso refleja el compromiso continuo del país para abordar y prevenir la violencia de género.

Roles y Funciones:

A lo largo de su evolución, la Comisaría de la Mujer ha ampliado sus roles y funciones. Además de ser una entidad receptora de denuncias, ha asumido responsabilidades más amplias, incluyendo la investigación de casos, la asistencia legal y psicológica a las víctimas, y la coordinación con otras instituciones y organizaciones para ofrecer una respuesta integral.

Impacto Social y Cultural:

La Comisaría de la Mujer ha tenido un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana al aumentar la conciencia pública sobre la violencia de género y proporcionar un recurso específico para las mujeres. Su presencia y labor contribuyen a cambiar actitudes culturales hacia la violencia de género y fomentar un enfoque más proactivo y efectivo para abordar estos problemas en la sociedad.

En resumen, la Comisaría de la Mujer en Ecuador ha evolucionado como respuesta a la creciente conciencia de la violencia de género, desempeñando un papel crucial en la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de una sociedad más justa y equitativa.

Misión:

La Comisaria de la Mujer y la Familia tiene como misión la prevención, detección, administración de justicia especializada en violencia intrafamiliar, revisión y coordinación de atención integral de personas víctimas de violencia de género, brindando un tratamiento integral e interdisciplinario por medio del servicio legal, psicológico y social, y promoción de una vida libre de violencia.

Competencias:

Entre las atribuciones y responsabilidades que tiene la comisaria se encuentran:

1. Aplicar la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en concordancia con la legislación y los convenios internacionales suscritos por el país dentro del ámbito de su competencia evitando la impunidad en el marco de acción del ministerio del interior, policía nacional y entidades adscritas.

2. Conocer, sustanciar, sancionar, juzgar y coordinar una atención integral de las personas víctimas de violencia intrafamiliar cuyos actos constituyan contravenciones, con equidad de género y bajo los principios básicos de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva previstos en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

3. Elaborar semestralmente un informe técnico de acuerdo con las directrices y para metros emitidos por la dirección de género del Ministerio del Interior.

4. Recopilar y registrar información del cantón sobre denuncias, resoluciones y sanciones y demás directrices emitidas por la Dirección de Género y el Ministerio del Interior.

5. Capacitación y promoción de una vida libre de violencia en la localidad.

6. Apoyar la coordinación y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades para la generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres generando convivencia con enfoque de género en el ámbito de competencia del ministerio del interior, policía nacional y entidades adscritas en la provincia⁹.

En resumen, podemos decir que las Comisarías de la Mujer y de la familia fueron una respuesta hacia la problemática de la violencia constante en el país, hoy en día las Comisarías de la Mujer ya no funcionan como tales, pero a través de la historia ha generado un impacto positivo en cuanto a denuncias, sin embargo, es de suma importancia indicar que estas instituciones, pues han logrado un cambio profundo a lo largo de toda la región.

⁹ Gobernación de Napo (s/f) Comisarias de la Mujer y la Familia.

2.7. ABORDAJE SISTÉMICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El enfoque sistémico se caracteriza por dos elementos principales: **el primero** se caracteriza porque enfatiza el análisis del sistema total, en vez de las partes o subsistemas componentes, desarrollando la capacidad de ver tanto el todo como sus partes y las relaciones recíprocas; **y el segundo** porque se esfuerza por conseguir la eficacia del sistema total más que por mejorar la eficacia de las partes o subsistemas.

Realizar un abordaje sistémico de la violencia de género significa ver el acto violento como un fenómeno social complejo, donde no existe una única causa, sino que es multicausal, recursivo, multiproblemático y recurrente donde existen actores activos que son los involucrados directamente en el acto violento (agredido-agresor) pero también entes pasivos como son los hijos, la familia, la comunidad, etc. Por eso, el abordaje debe ser ecosistémico valorando el contexto social donde se desarrolla el acto violento (hogar, trabajo, instituciones, etc.)

La violencia de género es un problema arraigado en las estructuras sociales y culturales en todo el mundo. Afecta a individuos de todas las edades, razas, orientaciones sexuales y clases sociales. Este fenómeno, que incluye la violencia física, psicológica, sexual y económica, es un flagelo que socava la igualdad de género y pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas, principalmente mujeres. La comprensión y el abordaje de la violencia de género desde una perspectiva sistémica se han convertido en un enfoque fundamental para identificar sus raíces, evaluar sus múltiples manifestaciones y desarrollar estrategias efectivas para su prevención y erradicación. Al respecto, dentro del Protocolos para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer O Miembros del núcleo Familiar (2014) se manifiesta que:

“Considerado sus orígenes y características, la atención a este problema social no puede ser afrontada como cualquier otro de naturaleza, es decir, desde miradas o criterios tradicionales, simples o naturalistas; la intervención debe estar fundamentada desde un enfoque de género y de derechos humanos y dotada de la celeridad requerida para tomar decisiones acertadas que eviten la agudización del problema y las consecuencias letales. Es por esta razón que se necesitan instrumentos que posibiliten una intervención con criterios uniformes, que permitan en forma rápida determinar situaciones de riesgo y poder recomendar las medidas necesarias para la protección de las víctimas, la sanción a los infractores y la debida restitución a derechos”¹⁰.

Dicho esto, a comprensión de la violencia de género comienza con la definición y el concepto de este problema. Como ya se había mencionado en líneas anteriores, la violencia de género hace referencia a cualquier acto violento o dañino dirigido a una persona en razón de su género. En este contexto, se exploran las normas, los estereotipos y los roles de género que influyen en las relaciones interpersonales y en las actitudes hacia la violencia de género. Sin embargo, según la opinión de Canseco E., Rivera, M., & Álvarez, C. (2019), a lo largo de los últimos años, se han implementado diversos programas y leyes destinados a proteger los derechos de las mujeres. No obstante, la existencia de tales medidas no garantiza el bienestar del hogar, dado que la violencia de género se manifiesta como un problema social que afecta sistemáticamente a diversos sectores de la población, con especial incidencia en las mujeres.

En relación con los factores que actúan como desencadenantes de la violencia de género, según lo expuesto por Torres (2019), se identifican expresiones que han adquirido una aceptación

¹⁰ PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN JUDICIAL, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN PERICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR. (2014) Consejo de la Judicatura. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/Anexo%20154-2014.pdf>

normalizada en la sociedad, exacerbando la problemática. Entre estas frases se encuentran, por ejemplo: 1) "Los hombres son fuertes y las mujeres débiles", 2) "los hombres no lloran", 3) "El hombre es proveedor y la mujer es dependiente"¹¹, entre otras. En la sociedad, la cultura transmite ideales que promueven la violencia de género contra las mujeres, y a lo largo del tiempo, se ha justificado esta actitud bajo la etiqueta de 'cuestiones' culturales. Es esencial comprender que esto no es algo intrínseco o natural, sino más bien una tendencia aprendida y, por ende, susceptible de ser modificada.

Existen múltiples paradigmas que han tratado de dar explicación de cómo se produce el acto violento, desde el enfoque de género causado por las sociedades machistas hasta paradigmas psicológicos reduccionista que enfocan el acto violento como causa- efecto de forma lineal, es decir, víctima-victimario.

Sin embargo, el enfoque eco-sistémico constructivista estudiado en el posgrado nos permitió poder observar este fenómeno no como una causa lineal sino circular existiendo múltiples causas que provocan múltiples efectos, donde intervienen un patrón de interacción con un proceso comunicacional siendo las causas multifactorial, multidimensional y multiproblemático, de ahí, que las intervenciones tanto jurídicas como psicológicas y sociales deben tener una nueva redefinición del quehacer profesional basándonos en estos conceptos modernos de los sistemas complejos.

El paradigma constructivista se basa en cómo las personas van construyendo su realidad y se expresa a través de sus narrativas, los diversos mapas mentales que el individuo va

¹¹ Torres, A. (2019). Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar en mujeres y niños pacientes del Centro de Salud tipo C de Catamayo Provincia de Loja en el periodo enero- julio 2015 y la intervención del trabajador social. [Tesis de grado Trabajo Social]. Universidad de Loja

construyendo con la experiencia vivida y la trasmisión de creencias y mitos sociales que se va transmitiendo de generación en generación ayudan a las construcción de su realidad, de ahí, que cada caso donde existe algún tipo de violencia es diferente y donde los servidores públicos que laboramos en los consejos cantonales, judicaturas o en los equipos que atienden este problema deben ser capacitados con las nuevas técnicas y estrategias de intervención, que vaya desde la prevención a través de programas psicoeducativos hasta la Intervención desde el punto de vista jurídico, psicológico y social, modificándose no lo señalado como la ruta de atención sino más bien el ¿cómo hacerlo?, basado en el paradigma eco-sistémico constructivista, por eso nuestro aporte con este trabajo.

A lo largo de los años, en Ecuador, el abuso y la violencia de género han evolucionado hasta convertirse en una problemática social alarmante en todo el país. Esta problemática, en su gran mayoría, tiene su origen en el entorno doméstico, dando lugar a un patrón sistémico que involucra un agresor y una agredida. Este proceso se inicia con violencia psicológica, para luego inclinarse hacia formas más graves de violencia física y sexual mediante maltratos, abusos y violaciones que, en situaciones extremas, pueden culminar con la muerte de la víctima.

En este sentido, la violencia de género se manifiesta en varios niveles de la sociedad, desde las relaciones individuales hasta las estructuras sociales más amplias. El abordaje sistémico comprende el análisis de sistemas, lo que implica considerar la violencia de género como un problema que abarca los múltiples contextos donde se desarrolla el acto violento (como las dinámicas familiares, comunitarias y sociales que contribuyen a la violencia de género).

La finalidad del enfoque sistémico es analizar a profundidad la problemática de la violencia contra las mujeres, puesto que, está naturalizada y se acepta como “normal”, una realidad que vulnera sus derechos a la vida, a la salud, a la educación, a la seguridad, a la

integridad física, psicológica y sexual, por consiguiente se trata de una violación a los Derechos Humanos que pone en riesgo la vida de las víctimas, por lo manifestado es necesario desarrollar el análisis del sistema total así como también de las partes y las relaciones familiares que debe existir entre todos los miembros que lo componen.

En base a este fenómeno social el Estado Ecuatoriano a través de sus organismos de control debe procurar resolver con eficacia este problema que surge a raíz del patriarcado, estereotipos, normas sociales, culturales y religiosas. En este sentido, conviene mencionar a la intersección de género que tiene relación con otros factores, como raza, clase social, orientación sexual y discapacidad, y cómo estas intersecciones pueden aumentar la vulnerabilidad a la violencia de género.

Sin embargo, los servidores públicos que atienden estos casos de VF y VG están formados desde una perspectiva lineal y no sistémica de ahí que ocurren falencia en su atención.

Con nuestro trabajo se pretende que los servidores judiciales comprendan el significado de un abordaje sistémico a fin de que puedan brindar soluciones apropiadas a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, no solamente en el campo jurídico, sino también en lo humano, es decir, que los operadores de justicia deben apegarse a la realidad que enfrenta esta problemática y los factores que ocasionan que el victimario recurra a la violencia frecuentemente. En tal sentido, el Estado tiene la obligación de velar por el bienestar de las víctimas desde el origen que surge el problema de ambas partes (víctima y agresor), dicho de otra manera, las autoridades competentes deberían enfocarse no sólo en la aplicación de las sanciones al agresor, sino también en incentivar la rehabilitación del mismo a través de un personal especializado que investigue el origen del problema a fin de fomentar las relaciones familiares que garantice una mejor convivencia. Asimismo, la prevención de la violencia de género

comienza con la educación, el Estado debería promover la implementación de programas de prevención psicoeducativo que promuevan la igualdad de género, las relaciones saludables y la eliminación de estereotipos de género.

En este aspecto, se debe tener en consideración que, la violencia de género no se limita únicamente a la prevención; también requiere intervención temprana para detener la escalada de la violencia y proporcionar apoyo a las víctimas. Los servicios de asesoramiento, refugio y el respaldo legal son esenciales para brindar apoyo a la víctima, permitiéndole tomar decisiones informadas y proporcionándole recursos para recuperarse.

Se ha visto que desde el punto de vista del Estado y jurídico existen las leyes para sancionar a los infractores del acto violento pensando que de esta forma se iba a resolver el “problema” sin embargo, a nivel nacional se ha incrementado los casos donde de 10 mujeres 7 son agredidas, además del incremento de femicidio, hechos que evidencian un problema de salud pública y no solo en el marco legal.

En definitiva, la violencia de género es un desafío complejo que afecta a la sociedad en múltiples niveles. La aplicación de un enfoque sistémico es esencial para comprender sus raíces, evaluar sus manifestaciones y desarrollar estrategias efectivas para su prevención y erradicación.

2.1. PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN

El derecho a la no revictimización, según Vázquez, O. (1995), expresa que es el conjunto de sucesos y acciones que tiene la víctima por más de una ocasión y a pesar de que el delito haya ocurrido muchos años atrás, en la actualidad estamos revictimizando el daño que ya fue ocasionado con el simple hecho de volverlos a interrogar. (p. 298).¹² Dicho esto, la

¹² Vázquez Padilla Mario Octavio. (1995). La víctima inocente. Roma: Santino.

revictimización se refiere al proceso en el cual una persona que ha sido víctima de algún tipo o experiencia traumática se ve sometida a una presión adicional para recordar y revivir esas experiencias. Esta situación se agrava cuando profesionales del sistema de justicia, como fiscales y servidores judiciales, no son sensibles a las necesidades emocionales de las víctimas y no toman medidas para evitar que se les revictimice en el proceso legal.

La importancia de abordar la revictimización radica en reconocer que las víctimas de trauma merecen ser tratadas con empatía y respeto, y que el proceso legal y las interacciones con profesionales del sistema de justicia no deben aumentar su sufrimiento. Por lo tanto, es esencial que los actores del sistema legal sean conscientes de la posibilidad de revictimización y trabajen para evitarla, promoviendo un enfoque más compasivo y considerado hacia las víctimas.

En la opinión de Mendelsohn, B. (1997) “cuando se interroga más de una vez a la víctima se estaría incurriendo en la vulneración del derecho a la no revictimización” (p. 93)¹³, el hecho de interrogar a la víctima en varias ocasiones puede representar una violación de su derecho a no ser revictimizada. Este derecho implica que las personas que han sufrido un trauma no deberían verse sometidas a situaciones que les hagan revivir el dolor y el sufrimiento asociado con ese trauma.

De esta manera, evitar la revictimización dentro de la aplicación de los procesos judiciales llevados a cabo en casos de violencia intrafamiliar resulta necesario e indispensable para las víctimas, ya que caso contrario esta práctica puede tener consecuencias negativas tanto para la persona afectada como para otros actores involucrados, incluyendo al delincuente o infractor, e incluso para la sociedad en su conjunto. La revictimización puede generar recuerdos

¹³ Mendelsohn Benjamín. (1997). Culpabilidad entre la víctima y el infractor. Roma: Santino.

traumáticos y psicológicos en la persona afectada, ya que, al recrear repetidamente los hechos violentos sufridos, se les expone nuevamente a situaciones de angustia y sufrimiento.

El jurista Cruz, A. (2012) destaca que el derecho a la no revictimización implica la protección de la privacidad y la intimidad de la persona afectada. Esto significa que no se debe invadir la privacidad de la persona perjudicada al exponerla de manera repetitiva e innecesaria a los recuerdos de los eventos traumáticos que sufrió y de los cuales fue víctima. Entonces, la protección del derecho constitucional a la no revictimización es fundamental para garantizar el respeto a la dignidad, privacidad y bienestar emocional, y es esencial para promover la recuperación y la sanación de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Estas conceptualizaciones afirman que la aplicación de una propuesta o enfoque que evite la revictimización es fundamental para garantizar que las víctimas sean tratadas con empatía y respeto en el sistema legal. Esto implica la adopción de prácticas y políticas que minimicen la necesidad de interrogatorios repetitivos y se centren en la obtención de la información necesaria de una manera sensible y compasiva. De esta manera, la propuesta que se propone en el presente proyecto de investigación busca evitar causar un daño adicional a las víctimas y garantizar que se respete su derecho a no ser revictimizadas durante el proceso legal.

Según lo expresado por García, P. (1995), es esencial realizar un cuestionario de preguntas al comienzo de la investigación, durante la toma de la declaración inicial de la víctima. Esto se lleva a cabo con el propósito de prevenir la revictimización a lo largo del proceso legal. Durante el proceso, ha surgido la necesidad de clasificar las fases de victimización que se utilizan para comprender y abordar adecuadamente las necesidades de la víctima, entre las cuales se encuentran:

Victimización primaria. - Se refiere al evento inicial o primera fase de victimización que una persona experimenta de manera directa al relatar los hechos traumáticos que ha vivido. Este nivel de victimización puede manifestarse a través de diversas formas de abuso, como el maltrato físico, el abuso sexual y el abuso psicológico.

Victimización secundaria. – Se presta atención a cómo la persona afectada afronta y procesa el trauma, así como a las dificultades adicionales que puede enfrentar, como el estrés postraumático, la ansiedad, la depresión y otros efectos a largo plazo. Es importante destacar que esta fase se refiere a la forma en que las personas pueden continuar sufriendo debido a las consecuencias del evento traumático en su vida.

Victimización terciaria. - se refiere al impacto en las personas cercanas a la víctima y cómo el sistema de justicia puede contribuir a que la víctima y su entorno experimenten un sufrimiento prolongado. Cuando los operadores de justicia no respetan el derecho a la no revictimización y exponen a la víctima a procedimientos legales insensibles o angustiantes, esto no solo afecta a la víctima en sí, sino que también puede tener un efecto negativo en su familia y amigos. Estas personas cercanas pueden experimentar angustia adicional al presenciar el sufrimiento de la víctima y sentirse impotentes para ayudar.

2.2. REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO

En los últimos años, el Estado ha mostrado interés en abordar la violencia intrafamiliar y de género, implementando mecanismos a nivel constitucional, legal y convencional. Se reconoce que este fenómeno social es un problema que impacta directamente a la sociedad, y en respuesta, se han desarrollado diversas políticas públicas dirigidas a prevenir estos actos y proteger tanto a las mujeres como a las familias sometidas en el contexto de este tipo de violencia.

En la Constitución de 2008, se implementó un modelo constitucional que se enfoca en garantizar el pleno disfrute y ejercicio de los derechos constitucionales y los derechos humanos, los cuales tienen respaldo en tratados internacionales. Si se produce alguna violación de estos derechos, se debe proceder a su reparación. En este sentido, la persona afectada debe tener la oportunidad de restablecer el ejercicio de los derechos que han sido vulnerados. Es responsabilidad del Estado dirigir el proceso encaminado a la reparación integral, además de supervisar y garantizar el cumplimiento y la ejecución de dichas medidas.

En la opinión de Abad (2020), si se constatan vulneraciones a los derechos constitucionales, es imperativo que el Estado lleve a cabo reparaciones tanto desde un aspecto jurídico como social. Este enfoque se considera una manera concreta de poner en práctica la supremacía de los derechos constitucionales. Como parte de las responsabilidades asumidas por los Estados, se incluye la prevención de futuras violaciones, garantizando así "el derecho de las víctimas a presentar recursos y recibir reparaciones".¹⁴

La reparación integral, como concepto, significa que cualquier fallo o resolución debe incluir este derecho, evaluando la repercusión que pueda tener. Además, se debe especificar la duración de esta medida, la forma en que se llevará a cabo y el seguimiento que se le dará. Esto se debe a que la reparación integral no solo representa un derecho, sino también una garantía esencial para las víctimas de cualquier forma de violencia. Al respecto, citando a Escudero (2013) afirma que:

(...) “la palabra reparación hace referencia a un amplio rango de medidas que pueden adoptarse a una violación real o potencial que abarca tanto la sustancia de la ayuda, así como el

¹⁴ Abad, C. (2020). La dimensión de la reparación integral en la acción de protección. [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar.

procedimiento a través del cual se la puede obtener. En esencia, no existen parámetros definidos para un único uso de la palabra, pero para efectos del reconocimiento de los Estados, se expresa como una doble obligación hacia las víctimas: para que sea posible el alivio del daño sufrido y para proporcionar un resultado final que en realidad ocupa el daño. Para decirlo de otra manera, la justicia para las víctimas exige genuinos mecanismos procesales que resulten en el alivio final y positivo de la vulneración de derechos (sustancia de la reparación) (p. 275)”¹⁵

Entonces, se entiende que la determinación de la reparación integral para las víctimas debe ajustarse conforme al tipo específico de delito perpetrado y considerar las circunstancias particulares de la víctima en diversos aspectos. Estos factores incluyen aspectos personales, en concordancia con el principio pro-persona, así como consideraciones económicas basadas en la estabilidad laboral previa de la víctima, su rol como pilar familiar, y la evaluación de sus ingresos económicos. Además, se deben tener en cuenta aspectos sociales, como el estatus social de la víctima y sus experiencias vivenciales, junto con las implicaciones familiares que puedan surgir. Esta aproximación integral asegura una reparación justa y equitativa, abordando de manera específica las diversas dimensiones que han sido afectadas en la vida de la víctima.

Del mismo modo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) introdujo la Reparación Integral como un medio de compensación a las víctimas, constituyendo una figura innovadora en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En tal sentido, el art. 77 establece que: “La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito,

¹⁵ Escudero, J. (2013). Reconocimiento Constitucional del Derecho a la Reparación Integral y su Complicado Desarrollo en el Ecuador. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

bien jurídico afectado y el daño ocasionado.” Por lo tanto, la restitución integral representa un derecho esencial y una garantía que posibilita la presentación de recursos y acciones orientadas a obtener restauraciones y compensaciones acordes con la magnitud del daño sufrido.

Asimismo, el art. 78 detalla los mecanismos de reparación integral de manera explícita. Estas formas de reparación, ya sea de manera individual o colectiva, incluyen: 1) Restitución, aplicable a situaciones relacionadas con la recuperación de la libertad, vida familiar, ciudadanía o nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o propiedad, así como la restauración de los derechos políticos; 2) Rehabilitación, centrada en la recuperación de las personas mediante atención médica y psicológica, y garantizando la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para tales propósitos; 3) Indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, que abarcan la compensación económica por cualquier perjuicio derivado de una infracción penal; 4) Medidas de satisfacción o simbólicas, que comprenden la declaración judicial para reparar la dignidad, reputación, disculpas, reconocimiento público de los hechos y responsabilidades, conmemoraciones y homenajes a las víctimas, así como la enseñanza y difusión de la verdad histórica; y, 5) Garantías de no repetición, destinadas a prevenir infracciones penales y establecer condiciones adecuadas para evitar su repetición.

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en lo que respecta a la reparación integral, establece lo siguiente:

“En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la

satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud.

La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. La reparación por el daño inmaterial comprenderá la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia del afectado o su familia. La reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida”¹⁶

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia correspondiente al caso peruano No. 144, conocido como Acevedo vs. otros de 2004, expresó lo siguiente: "Las reparaciones son medidas destinadas a eliminar los efectos de las violaciones cometidas. La naturaleza y cuantía de estas reparaciones dependen de las características específicas de la violación y del daño causado, tanto en el ámbito material como en el inmaterial" (p. 95).¹⁷

¹⁶ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial N. 52 de 22 de octubre de 2009

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Sentencia de 24 de noviembre de 2006.

La inclusión de la reparación integral para víctimas de violencia de género en la normativa del Ecuador es esencial para proteger sus derechos, abarcando tanto daños materiales como inmateriales. Además de ofrecer una compensación justa, busca prevenir futuras violaciones mediante medidas de garantía de no repetición y promover un cambio cultural que reduzca la tolerancia hacia la violencia. Estas disposiciones no solo empoderan a las víctimas, sino que también contribuyen a disminuir la violencia en diversos contextos. El reconocimiento de la reparación integral, a nivel nacional e internacional, es un avance importante para apoyar la recuperación de las víctimas.

3. MARCO LEGAL

3.1. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

En el tema de Contravenciones de Violencia Contra la Mujer o miembros de núcleo familiar, mediante Registro Oficial 175 de fecha **5 de febrero del 2018**, en las Disposiciones transitorias Séptima de la LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES se reforma el Art. 159 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que **se clasifica en cuatro tipos penales**.

Reformase el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto: "Art. 159: Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agreda físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física

sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.

Art. 642.- Reglas. - El procedimiento expedito de contravenciones penales deberá sustanciarse de conformidad con las disposiciones que correspondan del presente Código y las siguientes reglas:

1. Estas contravenciones serán juzgadas a petición de parte.
2. Cuando la o el juzgador de contravenciones llegue a tener conocimiento que se ha cometido este tipo de infracción, notificará a través de los servidores respectivos a la o al supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, advirtiéndole que deberá ejercitar su derecho a la defensa.
3. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito, salvo en el caso de contravenciones flagrantes.

4. En caso de no asistir a la audiencia, la persona procesada, la o el juzgador de contravenciones dispondrá su detención que no excederá de veinticuatro horas con el único fin de que comparezca a ella.

5. Si la víctima en el caso de violencia contra la mujer y miembro del núcleo familiar no comparece a la audiencia, no se suspenderá la misma y se llevará a cabo con la presencia de su defensora o defensor público o privado.

6. Si una persona es sorprendida cometiendo esta clase de contravenciones será aprehendida y llevada inmediatamente a la o al juzgador de contravenciones para su juzgamiento. En este caso las pruebas serán anunciadas en la misma audiencia.

7. Si al juzgar una contravención la o el juzgador encuentra que se trata de un delito, deberá inhibirse y enviará el expediente a la o al fiscal para que inicie la investigación.

8. La o el juzgador estarán obligados a rechazar de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso.

9. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, es de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante las o los juzgadores de la Corte

Por su parte, el Art. 643 del COIP, establece que:

Art. 643.- Reglas. - El procedimiento para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se sustanciará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La o el juzgador de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón donde se cometió la contravención o del domicilio de la víctima, serán los competentes

para conocer y resolver las contravenciones previstas en este párrafo, sin perjuicio de las normas generales sobre esta materia.

En los cantones donde no existan estos juzgadores, conocerán y resolverán en primera instancia la o el juzgador de la familia, mujer, niñez y adolescencia o el de contravenciones, en ese orden, según el Código Orgánico de la Función Judicial.

2. Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a revictimización a la persona agredida. Si se han dictado medidas de protección, las mismas continuarán vigentes hasta ser revocadas, modificadas o ratificadas por la o el juzgador de garantías penales competente.

3. La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio.

4. Deben denunciar quienes tienen obligación de hacerlo por expreso mandato de este Código, sin perjuicio de la legitimación de la víctima o cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos. Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia del registro de atención.

Los agentes de la Policía Nacional que conozcan del hecho elaborarán el parte policial e informes correspondientes dentro de las veinte y cuatro horas de producido el incidente y comparecerán de manera obligatoria a la audiencia.

Los agentes de la Policía Nacional están obligados a ejecutar las medidas de protección, dispensar auxilio, proteger y transportar a la mujer y demás víctimas.

5. La o el juzgador competente, cuando de cualquier manera llegue a conocer alguna de las contravenciones de violencia contra la mujer y la familia, procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección; a receptor el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado estos últimos.

Las medidas de protección subsistirán hasta que la o el juzgador competente que conozca el proceso, de manera expresa, las modifique o revoque en audiencia.

6. La o el juzgador competente fijará de manera simultánea, la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de protección, debe satisfacer el presunto infractor, considerando las necesidades de subsistencia de las víctimas, salvo que ya cuente con la misma.

7. La o el juzgador competente vigilará el cumplimiento de las medidas de protección, valiéndose cuando se requiera de la intervención de la Policía Nacional.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección y de la determinación de pago de alimentos dictadas por la o el juzgador competente, se sujetará a la responsabilidad penal por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad y obligará a remitir los antecedentes a la fiscalía para su investigación.

8. La información acerca del domicilio, lugar de trabajo, centro de acogida, centro de estudios de la víctima o hijos bajo su cuidado, que conste del proceso, será de carácter restringido con el fin de proteger a la víctima.

9. Si una persona es sorprendida en flagrancia será aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código, y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en la audiencia.

Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente.

10. Se puede ordenar el allanamiento o el quebrantamiento de las puertas o cerraduras conforme las reglas previstas en este Código, cuando deba recuperarse a la víctima o sus familiares, para sacar al agresor de la vivienda o el lugar donde se encuentre retenida, aplicar las medidas de protección, en caso de flagrancia o para que el presunto infractor comparezca a audiencia.

11. Cuando la o el juzgador llegue a tener conocimiento de que se ha cometido una de las contravenciones previstas en este párrafo, notificará a través de los servidores respectivos a la o el supuesto infractor a fin de que acuda a la audiencia de juzgamiento señalada para el efecto, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndole que debe ejercitar su derecho a la defensa.

No podrá diferirse la audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes por una sola vez, indicando día y hora para su continuación, la que no excederá de quince días a partir de la fecha de su inicio.

12. No se puede realizar la audiencia sin la presencia de la o el presunto infractor o la o el defensor. En este caso la o el juzgador competente ordenará la detención del presunto infractor. La detención no excederá de veinticuatro horas, y tendrá como único fin su comparecencia a la audiencia.

13. La audiencia se sustanciará conforme a las disposiciones de este Código.

14. Nota: Numeral derogado por artículo 11 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 598 de 30 de septiembre del 2015.

15. Las y los profesionales que actúan en las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia no requieren rendir testimonio en audiencia. Sus informes se remitirán a la o el juzgador a fin de incorporarlos al proceso, y serán valorados en la audiencia.

Los informes periciales no podrán ser usados en otros procesos de distinta materia que tengan como fin la revictimización o conculcación derechos.

16. No se realizarán nuevos peritajes médicos si existen informes de centros de salud u hospitalarios donde se atendió a la víctima y sean aceptados por ella, o los realizados por las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia.

17. La o el juzgador resolverá de manera motivada en la misma audiencia, de forma oral.

18. La sentencia se reducirá a escrito con las formalidades y requisitos previstos en este Código y los sujetos procesales serán notificados con ella.

19. Los plazos para las impugnaciones corren luego de la notificación y la sentencia puede ser apelada ante la o el juzgador competente de la Corte Provincial respectiva.

3.2. CLASES DE DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.
3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años

Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.

4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público

Art. 170.- Abuso Sexual. - La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella y la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años

Se sancionará con el máximo de las penas establecidas en los incisos precedentes, cuando dicho abuso sexual fuese grabado o transmitido en vivo de manera intencional por la persona agresora, por cualquier medio digital, dispositivo electrónico o a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, el máximo de las penas establecidas en los incisos precedentes, cuando además de la grabación o transmisión de este abuso sexual con cualquier medio digital, dispositivo electrónico o a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, se agrede físicamente a la víctima, y dicha agresión también sea grabada o transmitida.

Art. 171.- Violación. - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.

2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.

3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.

2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.

3. La víctima es menor de diez años.

4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.

5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa

3.3. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica.

Históricamente las mujeres han luchado contra la violencia de género que se ejerce sobre ellas por el solo hecho de serlo. En América Latina y el Caribe, la violencia contra las mujeres se la consideraba como un asunto privado, en el cual el Estado no debía interferir y poco trascendía

la magnitud del problema, por ende, no se lo consideraba como un tema para ser tratado a nivel de normativa y política pública; Ecuador no fue la excepción.

Por acción de la lucha de las mujeres, **en los años ochenta** en Ecuador se empiezan a visibilizar la violencia como un problema de salud pública y se logra que tenga un tratamiento a nivel político. La visibilidad se acentuó más, cuando el Ecuador firma la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en julio de 1980 y la ratifica en noviembre del 1981. Más tarde, Ecuador se adhiere a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para (enero del 1995) y al suscribirse la Plataforma de acción de Beijing (1995).

Con estos antecedentes, en 1994 se crearon las Comisarías de la Mujer y **en 1995 se emite la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia" conocida como la Ley 103**, mediante la cual el Estado asume un rol a través del sistema de Justicia. Dicha normativa reconocía a la violencia intrafamiliar como un problema que trascendía la vida privada hacia la esfera pública, así como la existencia de tres tipos de violencia; la física, psicológica y sexual. Asimismo, estableció varias medidas de amparo y sanciones de tipo civil, encaminadas a prevenir los actos de violencia que vivían las mujeres.

En el año 1994, se promulgó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, que dio paso a la conformación de los Comités de Usuarias, como mecanismo de participación ciudadana, para fomentar la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado y promoción de la salud de las mujeres.

Pocos años después, la lucha del movimiento de mujeres ecuatorianas alcanzó otro importante hito que fue la consolidación de una Institucionalidad Pública que garantice la

Igualdad entre Hombres y Mujeres" y través de ella se visibilice las brechas de desigualdades estructurales de género, en las que históricamente las mujeres hemos vivido, y así poder consolidar políticas públicas que nos permita superarlas. Es así como en 1997 se crea el Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU.

En ese mismo año se aprueba la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que estableció la obligatoriedad de designar a mujeres en al menos un 20 % para que se integren a las Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarías y Registros.

La participación y movilización de las mujeres ecuatorianas que se generó a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción, hizo que se fortaleciera el rol político de las mujeres en la promoción de sus derechos políticos y su participación en la toma de decisiones. Es así que en el proceso de la creación de la Constitución de 1998 se logró incorporar disposiciones fundamentales para la promoción y fortalecimiento de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres. Entre los hitos más importantes se alcanzó: a) El derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, a la igualdad ante la ley y la no-discriminación; b) La participación equitativa de mujeres y hombres en ámbito político; c) El derecho de las mujeres a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual y reproductiva; d) El reconocimiento formal del trabajo doméstico como labor productiva; e) La igualdad y corresponsabilidad en la familia y el apoyo a las jefas de hogar, f) La educación no discriminatoria que promueva equidad de género; y, g) La obligatoriedad del Estado de aprobar políticas públicas para impulsar la igualdad de las mujeres.

Una década más tarde, previo el proceso de la Asamblea Constituyente del 2008, bajo los criterios de paridad, secuencia y alternancia de mujeres y hombres en la conformación de listas electorales, se logró contar con una participación importante de mujeres en la construcción de la

nueva Constitución del Ecuador y se alcanzaron conquistas importantes, entre otras: a) Mantener todos los derechos de las mujeres conquistados en la Constitución de 1998; b) Estado Laico que implica el derecho a la libertad de conciencia y a adoptar decisiones; c) El derecho a la igualdad real o material; d) Derecho a decidir (tomar decisiones libres y responsables sobre su cuerpo, salud, vida sexual y reproducción); e) Paridad de mujeres y hombres; f) Protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género, no revictimización; g) Erradicación del sexismo y machismo, y prácticas discriminatorias; h) Prohibición de acceso a cargo público, a quien adeude pensiones alimenticias o sea responsable de delitos sexuales o de violencia de género; i) Conciliación de la labor productiva con la reproductiva. Finalmente, hoy tenemos una Constitución que garantiza derechos fundamentales de las mujeres. En el ámbito de Trabajo y Economía se alcanzaron importantes hitos, como la regulación del salario y se estableció que el Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en condiciones de igualdad de derechos y oportunidades, que garanticen idéntica remuneración por igual trabajo entre hombres y mujeres. Dentro del Código de Trabajo ecuatoriano se establece un apartado referente al trabajo de mujeres después del embarazo, con algunos lineamientos para su protección y no discriminación.

La voz de las organizaciones de mujeres ha revelado escalofriantes cifras como las presentadas en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011) que demuestra que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sido víctimas de violencia, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Por otra parte, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual; sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. En el 76 % de los casos de violencia de género contra las mujeres, el agresor ha sido su pareja o expareja. De

las estadísticas mostradas se colige la necesidad de contar con un Registro Unificado que recopile los datos cualitativos y cuantitativos actualizados de manera permanente sobre la situación de violencia contra las mujeres y que transparente la dimensión y magnitud de la problemática.

Un nuevo avance se dio cuando el Código Orgánico Integral Penal **en el año 2014**, tipificó estos tres tipos de violencia e **incluyó el femicidio** como un delito. Las lesiones físicas, mutilaciones y otras secuelas producto de la violencia, conllevan altos costos sociales, familiares, económicos y personales causando a la víctima y al núcleo familiar, una baja autoestima; caída en pobreza; problemas psicológicos, que generan no solo gastos por atención médica; días de abandono del trabajo; discapacidades, disminución del rendimiento intelectual y físico; apareamiento de enfermedades físicas o mentales, con la consecuencia más grave: la muerte. Estos costos individuales y familiares evidentemente también afectan al Estado que debe invertir permanentemente en el resarcimiento de los efectos de este problema de salud pública, y constituye la mejor medida, la prevención de la violencia contra las mujeres y su erradicación.

De acuerdo con la disposición constitucional, el Estado debe considerar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, sin embargo, las medidas adoptadas han sido insuficientes en el accionar institucional, para prevenir, proteger y atender a las mujeres víctimas de violencia. Se hace necesario contar con una nueva Ley que articule un Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, el mismo que coordinará, planificará, organizará y ejecutará acciones integrales y complementarias para vincular a todos los poderes públicos y hacer efectivo el derecho de las mujeres, a una vida libre de violencia.

Esta Ley prevé de manera particular, enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia y con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad. Estos dos actores deben garantizar a través de políticas, planes y programas, la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres. Esta Ley establece además tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida.

La presente Ley tiene el carácter de orgánica, porque sus disposiciones prevalecerán sobre otras normas; regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales. Para tal efecto se han tomado como referentes las legislaciones de España, México, Perú, Uruguay y Colombia. Con base en estos aportes normativos y respondiendo a las propuestas de diferentes organizaciones de mujeres, se han ampliado medidas de protección dentro de este cuerpo legal.

La Asamblea Nacional del Ecuador por unanimidad, con fecha 11 de julio de 2017, resolvió condenar de forma categórica, todo tipo de violencia que se ejerza en contra de niñas, adolescentes y mujeres del Ecuador; exhortar a las instituciones de la Función Judicial a fortalecer los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia mediante la formación y capacitación permanente de su personal; y el aumento de unidades de atención especializadas en violencia de género. De igual manera, persuadir a la Función Ejecutiva a que fortalezca sus planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, con especial énfasis en el sector educativo; así como solicitar a la sociedad en general se convierta en actora fundamental en el proceso de transformación de

patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres. La Asamblea Nacional asume el compromiso de expedir leyes que contemplen mecanismos eficaces y eficientes de alerta de violencia contra las mujeres.

Por todos estos motivos proponemos el presente Proyecto Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como respuesta a una demanda de la ciudadanía y especialmente de las mujeres. La violencia es asunto de todos y todas.

3.4. DEL OBJETO, FINALIDAD Y APLICACIÓN DE LA LEY

Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano

Art. 2.- Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

Art. 3.- Ámbito. La presente ley será de aplicación y observancia por toda persona natural y jurídica que se encuentre o actúe en el territorio ecuatoriano.

Las mujeres ecuatorianas en situación de movilidad humana que se encuentren en el exterior serán sujetos de protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria

3.5. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deber, responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral

Art. 2.- Sujetos protegidos. - Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este código

Art. 3.- Supletoriedad. - En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.

Art. 5.- Presunción de edad. - Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

Art. 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos. - La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento

3.6. DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL TRAFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 67.- Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la Institución o Establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual. - Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Art. 69.- Concepto de explotación sexual. - Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Art. 70.- Concepto de tráfico de niños. - Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio,

con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Art. 71.- Concepto de pérdida de niños, niñas o adolescentes. - Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato. - Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

3.7. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social, económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años.

3.8. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARÁ”

Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

3.9. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER “CEDAW”

Art. 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

3.10. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1.

1.- Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano

3.11. FUNCIÓN DE LOS JUECES, JUEZAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA

Es deber primordial del Estado Ecuatoriano proteger los derechos de la víctima y en **el Art. 66 numeral 3 de la Constitución dice.** - El derecho a la integridad personal, que incluye:
a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para **prevenir, eliminar y**

sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual

Los Jueces de Violencia Intrafamiliar, para poder sancionar, ya sea una contravención o delito tienen que contar con todas las pruebas, estos es, testimonio de la víctima y de terceros, informes periciales, como es el médico legal, psicológico, y entorno social a fin de determinar si existe los dos elementos esenciales contemplados en los artículos, 453 y 455 del Código Orgánico Integral Penal, es decir la materialidad y la responsabilidad del Procesado, ya que la sentencia debe ser debidamente motivada, conforme lo establece el Art. 76 numeral 7, literal I de la Constitución de la República de Ecuador.

Hasta aquí hemos realizado una revisión completa de lo establecido en el marco legal de nuestra legislación en Ecuador y a nivel internacional, donde existe una clara determinación de los tratados internacionales de erradicar el flagelo social de la violencia, sin embargo, esta aplicación de las leyes no ha logrado disminuir o erradicar esta problemática de la violencia familiar y de género.

De ahí que surja las siguientes preguntas:

¿La forma en que se está realizando la Intervención en los casos de Violencia de género y familiar presenta falencias que conlleva en que los propósitos de su erradicación no se logren en el Ecuador?

Objetivo General:

Diseñar un protocolo ecosistémico constructivista para la atención de los casos diagnosticado como VF y VG.

Objetivo Específico.

- Identificar la existencia o no de falencia en el proceder de la atención jurídica de los casos de VF y VG.
- Señalar la ocurrencia o no de revictimización durante el proceso judicial

Hipótesis:

Ho: La forma en que se recibe la denuncia y la entrevista a la persona agredida puede conllevar a una revictimización secundaria por los profesionales de equipo técnico de la unidad judicial.

Hn: La forma en que se recibe la denuncia y la entrevista a la persona agredida No conlleva a una revictimización secundaria por los profesionales de equipo técnico de la unidad judicial.

CAPÍTULO III

4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto se fundamenta en una investigación descriptiva observacional con enfoque documental, y descripción de dos procesos judiciales de casos de violencia familiar y de género.

Además, se realizará una recopilación y selección de las estrategias de prevención mediante el análisis de tesis, libros, revistas, guías, casos atendidos, así como los protocolos, reglamentos nacionales e internacionales, y otros recursos relevantes. Esto permitirá construir un sustento teórico y práctico sólido para desarrollar una investigación contrastada, eficaz y actualizada, que sirva como herramienta para combatir este tipo de violencia principalmente en los hogares de las familias ecuatorianas más vulnerables.

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS A UTILIZAR

La presente investigación de acuerdo con su finalidad será de tipo aplicada porque su intención final es que los resultados obtenidos sean empleados en el desarrollo de un Protocolo de intervención en casos de violencia de género, con enfoque ecosistémico

La Investigación se desarrollará de una manera combinada a través de los siguientes métodos:

4.2.1. HISTÓRICO- LÓGICO

La intervención de los casos de violencia de género ha sufrido históricamente cambios.

En el año de 1995, con la Ley 103 Contra la Violencia la Mujer y la Familia, se usaba este método, es decir que la persona agredida acudía a las Comisarais de la Mujer, presentaba la denuncia y en ese momento les daban las medidas de protección, se coordinaba con la Policía Nacional para realizar la notificación a los agresores y luego de haberse cumplido esta disposición por parte de la Comisaria se realizaba la audiencia de conciliación, que en muchas ocasiones se llegaba archivar las causas, sin ninguna sanción para el agresor.

El 10 de agosto de 1998 entra en vigencia la nueva Constitución y seguíamos con la misma modalidad y el 20 de octubre del 2008 entra en vigencia la nueva Constitución del Ecuador, en el cual se dan algunas reformas para erradicar la violencia contra las mujeres, el 10 de agosto del 2014 entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, en el cual da inicio a un Procedimiento Expedito en temas de contravenciones de Violencia Intrafamiliar y en febrero del 2018 entra en vigencia la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en donde se reforma el Art. 159 del CÓIP y se clasifica los tipos penales contravencionales de violencia intrafamiliar.

4.2.2. MÉTODO DEDUCTIVO

El método que se utilizará será de tipo deductivo, ya que se partirá de un marco general hacia aspectos más específicos. Esto través del análisis de la legislación, jurisprudencia, libros de información, procesos judiciales, y cuerpos normativos nacionales e internacionales relacionados a la violencia intrafamiliar y de género. Este enfoque se utilizará en la resolución de la problemática expuesta, mediante argumentos jurídicos sólidos y razonados, tomando en cuenta la realidad que viven las víctimas de abusos físicos intrafamiliar y de género, ya que el mundo de la praxis es totalmente diferente al contenido teórico en las diferentes fuentes de información.

Para este análisis nos basamos en el desarrollo de casos atendidos en nuestra unidad judicial y explicaremos a través de dos ejemplos como se desarrollaron los casos, sus narrativas y preguntas realizadas por el equipo, llevando a la revictimización de la víctima (2 casos) los cuales fueron seleccionados entre los 10 casos que son atendidos en dicha unidad diariamente y la selección fue al azar.

4.2.1. MÉTODO CUALITATIVO

Se enfoca de manera subjetiva al análisis de la conducta de las personas y los elementos que lo determinan, en el presente proyecto se empleará este enfoque puesto que el tema corresponde a un orden socio jurídico, mismo que implica: comprender, indagar, interpretar y desarrollar el estudio de las condiciones sociales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y las opciones útiles para ellas, en las que pueden verse vulnerados sus derechos, ya sea en el campo físico, psicológico y sexual, para el cual el Estado ecuatoriano debe implementar políticas públicas predestinadas a erradicar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

La elección de una metodología cualitativa se fundamenta en la naturaleza del problema de investigación, ya que se busca comprender fenómenos sociales complejos desde la perspectiva de los participantes. Este enfoque permite explorar experiencias, percepciones y significados subjetivos que no podrían captarse adecuadamente mediante métodos cuantitativos.

En nuestra investigación se realizó a través de la observación in situ de los autores de este trabajo quienes describirán exhaustivamente lo visto en los procesos atendidos durante una semana de actividad.

Podemos señalar que en dicha unidad judicial se atienden alrededor de 5-10 casos de VG y VF.

Además, se analiza dos de los expedientes judiciales de dos casos seleccionado al azar de los casos que asistieron a denunciar por VG y VF según el protocolo que se lleva a cabo orientado por la fiscalía y donde nuestra unidad judicial realiza su entrevista y todo el proceso de análisis señalando las falencias detectadas.

Además, se realizará un grupo focal con el equipo para determinar según la narrativa del mismo, cuáles serían las falencias detectadas y a las conclusiones que hemos llegado.

Universo de la muestra. La Unidad judicial atiende alrededor de 5 a 10 casos diarios, por lo que en una semana se atendieron alrededor de 20-50 casos, de ellos se escogió al azar dos casos y se expone la realización del proceso según lo descrito en el expediente

Técnicas e instrumentos.

Se describe en el informe las técnicas empleadas, así como el test utilizado para llegar al diagnóstico forense. Todo lo descritos en los dos casos consta en el expediente judicial de ambos casos.

4.3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

A través de la observación de los procesos llevados a cabo en la Unidad Judicial Multicompetente de Pichincha se pudo verificar y constatar cómo se realiza el proceso en las diversas áreas que componen dicha unidad:

4.3.1. EQUIPO TÉCNICO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar a nivel nacional existe el equipo técnico, conformado por el Departamento Médico, Departamento de Psicología y Departamento de Trabajo Social, quienes realizan los informes periciales dispuestos por la jueza o juez, estos

espacios deben ser individualizados para garantizar la confidencialidad de la persona peritada, esta característica es de obligatoriedad de cumplimiento.

4.3.1.1. DEPARTAMENTO MÉDICO

El Médico que labora en este Departamento es el encargado única y exclusivamente de realizar la experticia médica legal correspondiente a la persona peritada a través de un examen físico, fotografías de las lesiones, huellas producidas por el agresor, se detectó en algunos casos que el médico realiza entrevista a la víctima, preguntas del hecho violento, donde ocurrió, como ocurrió, existiendo un formato, en donde el profesional que atiende al paciente debe llenar la información personal y determinar cuál es el resultado de la agresión, en dicho formulario se debe indicar por parte del médico las circunstancias del hecho, es por eso que justamente es una entrevista con la víctima ya que tiene que contarle todo lo sucedido, provocando la primera revictimización.

El perito médico legal es designado por el Fiscal o Juez, el mismo que es posesionado del cargo para realizar la pericia correspondiente a la víctima que ha sido agredida físicamente a veces inclusive a las que han fallecido como producto de una agresión brutal por parte de sus parejas, estos conocimientos del especialista deben ser puesto en práctica, sin revictimizar, deben hacerlo de una manera objetiva, imparcial, transparente, utilizando métodos científicos para llegar a determinar la incapacidad de la víctima y cuáles son las causas de la muerte en algunos casos.

De ahí que en nuestra propuesta del nuevo protocolo proponemos que el médico forense se dedique a la atención emergente del caso y que inmediatamente pase a la víctima o su acompañante a la persona que va a recepcionar la denuncia.

4.3.1.2. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

La Psicóloga es una profesional con sus creencias y paradigmas según su formación académica poniendo en práctica en su entrevista el paradigma de su conocimiento profesional, en nuestra observación pudimos constatar que por lo general es una entrevista lineal, con preguntas estructuradas y a profundidad a la cual la víctima debe responder. Esta forma de entrevista puede ser una segunda forma de revictimización.

En nuestra propuesta consideramos que la psicóloga debe tener una formación sistémica, ser una facilitadora con una conversación espontánea, en un lenguaje sencillo, donde se pueda analizar las narrativas dominantes, de los participantes en el acto violento para poder diagnosticar el tipo de violencia, (violencia-agresión, o violencia-castigo según Perrone y Nannini-1987), ver el patrón repetitivo del acto violento, diagnosticar la Disfunción familiar, ver cómo se está dando la Parentalidad, y conyugalidad en el sistema familiar (Linares, Juan) etc.

Además debe tener mucha empatía con la entrevistada, realizando preguntas abiertas, mediante escucha activa a fin de analizar las reacciones emocionales, evidencias, episodios de descompensación anímica, signos depresivos, síntomas de ansiedad y de depresión, identificar si la víctima si tiene la intención de quitarse la vida y pensamientos auto líticos, y de esta manera ver qué tipo o que grado de afectación psicológica tiene la paciente, que puede ser leve, moderada o grave, tanto en el ámbito personal, en el ámbito afectivo, cognoscitivo y comportamental.

En algunas unidades judiciales también se somete al agresor a la entrevista por la psicóloga, donde se explora si es una persona celosa, no controla sus impulsos, abusa de bebidas alcohólicas, tiene cambios bruscos en su personalidad, cambios de humor, es posesivo, se irrita

con facilidad, si tiene autocontrol o actúa impulsivamente, tiene antecedentes de maltratos a otras mujeres, bajo auto estima, no tiene control de la ira, etc., siguiendo la misma dinámica de entrevista lineal

Sin embargo, en nuestra propuesta creemos que la entrevista debe realizarse con el enfoque sistémico, la metodología fuese distinta, explorándose las características de su familia de origen, las características de su niñez, si estuvo en la escuela y su aprendizaje ¿cómo fue?, si existió entre sus experiencias infantiles de violencia y/o abusos sexuales que dejaron secuelas en el individuo; se explora sus reacciones emocionales antes la presión económica, social y el estrés; si consume o consumió droga o alcohol, etc.

Con este tipo de entrevista sistémica es necesario conocer la narrativa del interpelante que nos va a permitir reconstruir el relato limitante por medio de la práctica lingüística, de ahí que se hace necesario que el Estado Ecuatoriano capacite a los profesionales de los equipos interdisciplinario que conozcan y apliquen el enfoque sistémico., es nuestra propuesta.

En nuestra propuesta se plantea continuar con las pruebas de factores de riesgos individual, familiar y de pareja, así como determinar los factores protectores para potencializarlos durante el proceso terapéutico.

Por ende, la intervención de la violencia intrafamiliar tenemos que verle como un todo, en donde existen múltiples factores, que la causan con diferentes dinámicas de la interacción. (Dra. Virginia Marrero Lacería) Es importante diagnosticar el patrón de interacción de los involucrados por el equipo multidisciplinario ya que en dependencia de esto será el tipo de intervención.

El patrón de interacción en la violencia-castigo es una relación complementaria

El patrón de interacción en la violencia-agresión es una relación simétrica.

Según Perrone y Nannini en 1997 señalaron que la violencia es el resultado, de una interacción entre dos o más personas y según el tipo de relación se puede intervenir e incluso saber su pronóstico.

4.3.1.3. DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

El informe pericial de la Trabajadora social recoge los datos demográficos-social donde vive la agredida y el agresor, en algunos casos vimos una mayor profundización de datos personales, el habitat, opiniones de los vecinos, el nivel educacional, la existencia o no de conflictos con la comunidad, etc que tratan de dar una visión del entorno familiar donde se desarrolló el acto violento.

Esta evaluación se realiza mediante una metodología de la investigación, que es un conjunto de procedimientos y técnicas aplicados de manera ordenada y sistemática, para lo cual la profesional de este departamento realiza un análisis inicial para preparación de esquema de investigación, debe hacer una visita domiciliaria a la víctima y al agresor, mediante aplicación de técnicas forenses de entrevista, datos de identificación. Obtener datos del entorno social. Identificar información del hecho violento denunciado y antecedente. Valorar fuentes colaterales de información. Revisar el archivo documental. Aplicar Análisis de Texto de la información. Concluir y sugerir.

Sin embargo, en base a lo aprendido en nuestra especialización proponemos que se debe extraer mucha más información necesaria para el proceso judicial y que lo puede aportar la trabajadora social en el momento que sea capaz de realizar una entrevista abierta, es decir que sea una conversación o dialogo que el profesional tiene con la o el usuario, no es un

interrogatorio, sino una conversación a través del lenguaje y que es expresado por la narrativa de los participantes en una Interacción entre dos o más personas construida en relación recíproca con fines específicos, con una entrevista libre o sistémica, trabajando con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo las características de conversación y permitiendo la espontaneidad.

La Trabajadora Social debe observar el lenguaje del cuerpo. Observar los ojos y su movimiento. Lograr la escucha activa. Focalizar el tema, es una entrevista de indagar y planear si tiene recursos propios en el caso de la víctima o si no lo tiene, así como el apoyo familiar.

La evaluación de Trabajo Social, es muy importante y necesaria para determinar las características de la familia de origen de la mujer y de la pareja, de la víctima y del agresor tales como: tipo, tamaño y composición de la familia; estabilidad del sistema familiar; peculiaridades de los subsistemas jerárquico y filial; vínculos, conflictos entre los diferentes subsistemas - incluyendo historia de violencia intrafamiliar- y el rol de la mujer, o de su pareja, dentro de dicho sistema, a más de emitir en las conclusiones si se ha identificado ciclos de violencia generados por parte del agresor índices y factores de riesgo, de la misma manera en las sugerencias pondrá en conocimiento del Juez si es necesario continuar con el trámite judicial, mantener o no las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima y remitir a las partes procesales a proceso de apoyo terapéutico, de manera emergente. Esta sería nuestra propuesta.

Otras de las falencias detectadas en el proceso judicial es que las víctimas son sometidas al interrogatorio por parte del equipo de atención y nuevamente en el proceso judicial también por el interrogatorio de los abogados de la defensa e incluso por los jueces, independiente que las preguntas sean realizadas de forma puntual se hace que la víctima repita una y otra vez el mismo

relato, incluso se realizan a veces preguntas por parte de los abogados defensores al equipo interdisciplinario o a los psicólogos les hace repetir el informe ya que no es concluyentes.

Todo esto es parte de la revictimización secundaria e incluso demora para concluir los casos.

4.3.1.4. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES JUDICIAL.

CASO 1- LESIONES

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA

QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17284202300284, hay lo siguiente:

NARRATIVA DOMINANTE: La señora María Elena I. refiere que el día 28 de agosto del 2021 a las 13h00 estaba en su cuarto descansando porque llegaba de trabajar, en eso escuchó un golpe y salió a ver, pregunto quién era y nadie contestó, por lo que abrió la puerta y vio parado a **mi ex conviviente Miguel A. Y**, en eso le empuja y le dice, .: “loga puta, hija de puta”, “vales verga”, le dijo, si no era de él que no iba hacer de nadie, la metió para dentro, le pegó, le jaló del pelo, le pateó en la cara, cuando ella sintió que ya estaba sangrando en la parte izquierda del abdomen y en la espalda tenía 3 puñaladas, de ahí, me da una patada en la cien y me desmayo, poco después abrí los ojos a penas y el señor se asusta y se fue corriendo, sus perritos le comienzan a lamer la cara, se levanta, se queda sentada, el me grita... “longa punta hoy si te mano”, del susto se entra al cuarto, y comienza a patear la puerta, y le dice que ya no haga así, y de ahí el señor se sube por el zinc, alzó el zinc, y ella le dice que ya no haga más daño a su casa, que ya salga, porque estaba solita, no estaba su mami, porque todos salen a trabajar, salen 01:00 o 02:00 de la tarde, luego ella salió despacio llena de sangre, le dijo que ya no peleen, que vaya a

comprar una cola, y escucha que se para un carro en la puerta y él sale, ella cierra la puerta y comienza a decir a los vecinos que llamen a la policía

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL realiza **médico Salazar** (*Examen médico legal*), Por orden de autoridad competente, el 29 de agosto del 2021 aproximadamente a la 01h30 de la madrugada realizó el examen médico legal por violencia intrafamiliar en la persona Ibarra M.E una mujer de 32 años, quien le manifestó que fue agredida por el conviviente M. A. que sucedió en el hogar el día 28 de agosto del 2021, a las 14h00, le refirió que con los puños le golpea en el rostro, le bota al piso, le jala al cabello y con un cuchillo le apuñala en el abdomen y en la región lumbar izquierda, realizó el examen médico legal en el Hospital Nueva Aurora, fue trasladada por la policía, hasta aquí la entrevista del médico forense.

Informe del Examen médico forense

La señora se encontraba consiente orientada, decúbito dorsal pasiva, desnuda con bata de hospital, observó que a nivel de región frontal parte media tenía una equimosis, de producción reciente, de 4x2.5 cm, el labio superior se encontraba edematosa y equimótico y observó un vendaje compresivo a nivel de abdomen lado izquierdo y región lumbar izquierda, el cual se respetó, observó en la historia clínica que la señora estaba con un diagnóstico por herida de arma blanca a nivel abdominal y herida por arma blanca en la región lumbar, estaban los médicos observando para ver si descartaba una trauma penetrante de abdomen, se le presentó un certificado médico del Hospital Nueva Aurora firmado por el médico **quien le indica una diagnóstico de trauma penetrante por arma blanca, concluyendo que dichas lesiones son producidas por una agente traumático contundente y la lesión cortante de un objeto con filo, con un tiempo,**

daño o incapacidad de 31 días, sugirió la ampliación con la especialidad cirugía general, sugirió apoyo psicológico y recomendó la valoración de entorno social; la data fue reciente, fueron horas.

No se formula preguntas por parte de fiscalía.

A las preguntas formuladas por parte de la defensa de la víctima responde que: Ella utilizó el protocolo; el protocolo que está en el registro oficial del manual de pericia.

A las preguntas formuladas por parte de la defensa del procesado responde que: Se utiliza mascarilla para revisar a los pacientes que están hospitalizados, a todos pacientes, (*a fin de establecer una contracción, se lee la parte pertinente del informe: “manifiesta según la historia clínica del hospital ginecobstetricia, pediátrico Nueva Aurora, ingresa el 28 de agosto del 2021 a las 17h30, quien es referida con custodia policial, posterior a la herida por arma blanca en abdomen, con golpes en el rostro, bajo efecto del alcohol, cirugía general examen, paciente consiente, orientada, Glasgow 15/15, impregnado aliento etílico”*); esos son los datos del Hospital Nueva Aurora que emiten esos datos.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA realiza Psicólogo F. M. G, (Valoración Psicológica a la Víctima), de nacionalidad ecuatoriana, de 53 años, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía quien luego de ser juramentado en legal y debida forma manifestó que: El 13 de septiembre del 2021 realizó la pericia de valoración psicológica a la **señora M.E.I**, que en el momento contaba con 33 años de edad, se realiza examen mental, anamnesis personal y familiar exploración del presunto delito, aplicación de baterías psicométricas, al momento de realizar la experticia la señora manifiesta que se encontraba en la unidad, ya que no recordaba bien si el día 18 o 19 de agosto fue víctima del violencia física por parte del señor Y.M., la señora manifiesta

que el señor estaba en estado etílico, quien consumía drogas se había trepado por la terraza y había alzado el zinc del cuarto de ella, y le había propinado puñetes, patadas, le llega a la señora en la cabeza, la señora pierde el conocimiento, cuando la señora recupera el conocimiento se percata que la policía estaba ahí, el señor no le dejaba salir y también se percata que se encontraba sangrando al momento de este relato la señora se presenta preocupada, triste, estaba un poco angustiada y **una vez realizado el proceso se pudo determinar que la señora presentaba un episodio depresivo con ansiedad concomitante**, se sugirió que la señora reciba terapia psicológica especializada.

A las preguntas realizadas por la fiscalía responde que: La metodología que utilizó fue la científica que fue la observación y aplicación de reactivos psicométricos, entrevista forense, el examen mental; la señora relato que había perdido el conocimiento y al rato que lo recupera no se pudo levantar, se había levantado la blusa y vio que se estaba desangrando eso es lo que le refirió la señora; la afectación psicológica si es resultado de los eventos vividos.

A las preguntas formuladas por parte de la defensa de la víctima responde que: La terapia que debe recibir la victima sería de unos 6 meses; los terapeutas atienden una sesión semanal dependiendo de la evolución de la persona; el valor de la sesión costaría \$30.00 o \$50.00 dólares; él no ha evaluado huellas físicas; según el campo psicológico, si la victima aún mantiene contacto con el agresor, o si sigue siendo maltratada tendría un estrés postraumático, eso puede presentar.

A las preguntas formuladas por parte de la defensa del procesado responde que: La señora le dijo que no recordaba bien, si era 18 o 19 de agosto del 2021; no recuerda haber realizado otra valoración

Testimonio de la Señora (Víctima), de nacionalidad ecuatoriana, de 35 años, de estado civil soltera, de instrucción bachiller, de ocupación vendedora ambulante, domiciliada en la ciudad de Quito, quien luego de ser juramentada en legal y debida forma.

A las preguntas realizadas por la fiscalía responde que: El 28 de agosto del 2021 a las 13h00 estaba en su cuarto descansando porque llegaba de trabajar, en eso escuchó un golpe y salió a ver, pregunto quién era y nadie contestó, por lo que abrió la puerta y le vio parado al señor, en eso le empuja y le dice, “loga puta, hija de puta”, “vales verga”, le dijo si no era de él que no iba hacer de nadie, le metió para dentro, le pegó, le baló del pelo, le pateó en la cara, cuando ella sintió que ya estaba sangrando en la parte izquierda en el abdomen 1 y en la espalda tenía 2 puñaladas, son 3 puñaladas, de ahí le da el patazo en la cien y se desmaya, abre los ojos a penas y el señor se asusta y se fue corriendo, sus perritos le comienzan a lamer la cara, se levanta, se queda sentada y le dijo “longa puta hoy si te mano”, del susto se entra al cuarto, y comienza a patear la puerta, y le dice que ya no haga así, y de ahí el señor se sube por el zinc, alzó el zinc, y ella le dice que ya no haga más daño a su casa, que ya salía, porque estaba solita, no estaba su mami, porque todos salen a trabajar, salen 01:00 o 02:00 de la tarde, y salió despacio llena de sangre, le dijo que ya no peleen, que vayan a comprar una cola, y escucha que se para un carro en la puerta y sale, cierra la puerta y comienza a decir a los vecinos que llamen a la policía, los policías golpean su puerta y le preguntan que le paso, del miedo ella no les dice nada, abre la puerta y sale y les dicen que no sean malos que le ayude, los policías escucharon lo que le dijo el señor, los policías le cogen al señor y le suben a un carro y ella en otro carro le llevaron al hospital, de la herida de su espalda no le paraba la sangre, y le llevaron al hospital de emergencia, y también le llevaron al señor preso; su domicilio está ubicado en Caupicho; a él se refiere al señor Miguel Yumisaca Roldán; el señor vivía con ella, pero desde hace tiempo ya le dijo que no por que consumía drogas, por eso que

sabía consumir él, ya se separó, pero siempre le iba hacer bulla, alzaba el zinc y se llevaba las cosas, no le podía decir nada porque él era malo y le sabia decir que la va a matar, le sabia decir que al momento que le ponga la denuncia le iba a matar, que algún rato salía y le mataba y le daba miedo ponerle una denuncia, ya cuando le pasa esto le pone la denuncia; sus sobrinas ya habían salido de la escuela y como ellas sabían que llegaba temprano, y habría tocado la puerta y había escuchado la bulla y ella había llamado a la policía; su sobrina se llama Lesly, tendría 7 añitos; la última vez también le hizo problema y le dijo que ella tenía boleta, pero los policías no le ayudaron, fue recién hace unos 2 meses; ya habría presentado la denuncia.

Aquí se observa como las preguntas realizadas por la fiscalía la víctima vuelve a narrar lo sucedido y como se le hace revivir lo acontecido hace dos meses atrás. Estamos en presencia de otra revictimización.

A las preguntas formuladas por parte de la defensa de la víctima responde que: Sus sobrinas viven en la misma casa, porque su hermana le dejo a sus sobrinas con ella, ella vive al frente de su mami; el señor vivía con ella hace tiempo ya le mando sacando, porque le fue hacer bulla, se llevaba sus cosas y tantas cosas.

No formula preguntas por parte de la defensa del procesado.

PREGUNTAS ACLARATORIAS POR PARTE DEL TRIBUNAL. - Dr. Tenesaca. - El señor era su conviviente; convivio un año y medio; desde la última vez que le mando sacando paso 10 días.

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA

REPÚBLICA, declara probada la existencia del delito y la culpabilidad del señor **MIGUEL ANGEL YUMISACA ROLDAN**, cuyas generales de ley constan en el considerando tercero de esta sentencia; del delito tipificado y sancionado en el Art. 152 numeral 3, en concordancia con los Arts. 155 y 156 del Código Orgánico Integral Penal, en calidad de autor directo de conformidad al Art. 42 numeral 1 literal a) Ibidem, por lo que se les impone una pena de privación de libertad de 5 años.

Como podemos observar en la descripción de este caso, la víctima fue revictimizada ya que su testimonio fue expuesto en tres ocasiones: la médica forense quien la atendió, por la psicóloga evaluadora y en el tribunal el día de la audiencia.

CASO N. 2 -ABUSO SEXUAL

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA
QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
En el Juicio No. 1757620230075

NARRATIVA DOMINANTE. - La señora L.E.G, madre de la menor de 11 años de edad, refiere **que el 8 de abril del 2018** se fue a trabajar a las 05h00 a las plantaciones de Machachi, mi hija se quedó acostada en la casa ubicada en el barrio Santa Clara, de la ciudad de Quito y mi ex conviviente el señor V.J. aprovechándose fue y se acostó en la cama de mi hija y le preguntó ya te dormiste, le dio el celular para que juegue, y metió la mano debajo de la blusa, le toca los senos, los pezones, mi hija le dijo que le pasa, luego le bajó el pantalón, metió la mano en las partes íntimas, él también se ha bajado el pantalón, le topa la vagina se monta encima y mi hija le dice que le duele el estómago y se va corriendo la baño, se quedó encerrada ahí hasta que amaneció, luego se fue y se metió en el cuarto, después de un rato él fue le golpeó la puerta

le dijo que se levante porque tenía visitas, le dijo que no cuente a nadie lo que pasó y mi hija menor después me comentó de lo que le había abusado mi ex conviviente.

EVALUACIÓN PSICOLOGICA.- La Pericia de Evaluación Psicológica es realizada por el PSICOLOGO CLINICO **O. G.**, ecuatoriano, de 56 años de edad, divorciado, cuarto nivel, neuro psicólogo clínico, domiciliado en Sangolquí , en lo principal señala que, realizó evaluación psicológica de la adolescente G.N.CH.G, dicha evaluación aplicando la metodología de sociología forense en evaluación a víctimas por lo tanto realizado un perfil de afectación psicológica en calidad de víctima, el 8 de junio del 2023 en esta unidad judicial, basándonos en que los delitos sexuales ya no prescriben, acude a la entrevista luego de hacerse la denuncia el 8 de junio del 2023, 5 años después de haber sido abusada a los 11 años de edad llegando ha concluir: en relación a los hechos **la peritada indica que el 8 de abril del 2018** mi mamá se fue a trabajar a las 05h00 se quedó costada la peritada, el señor Víctor Jaramillo se fue y se acostó en su cama, pregunto ya te dormiste, le dio el celular para que juegue, y metió la mano debajo de la blusa, le toca los senos, los pezones, le dijo que le pasa, luego le soltó el pantalón, metió la mano en las partes íntimas, se levantó de golpe le dijo que le duele el estómago y se fue corriendo la baño, se quedó encerrada ahí hasta que amaneció, luego se fue y se metió en el cuarto, después de un rato él fue le goleo la puerta le dijo que se levante porque tenía visitas, le dijo que no cuente a nadie que le paso y le dijo que estaba vigilando, no cuente a nadie, al otro día le conto a la mamá, le reclamó, le pego con el palo, el negó y dijo que eran celos porque él estaba como pareja de la mamá. En el relato la peritada indica que en enero del año 2023 había recibido un mensaje del señor indicándole que la mamá de él tenía unos regalos y caramelos para ella, le insistió en que vaya, la peritada fue a la casa del señor le encerró en un cuarto, le quito el celular y no le dejaba salir, le dijo que le perdone por lo que había sucedido años atrás, ella trataba de

salir y no podía le pidió ayuda a la mamá del señor, no le ayudaron, la hermana del señor no le ayudaron y se comunicó con la mamá, fue y le saco de ese lugar, indica que no presentaron una denuncia respecto del primer hecho de abuso, porque el abuelo paterno le dice. “ que de gana van a presentar eso”,por eso en esa fecha no hicieron la denuncia.

Luego que de la retención den que su hija fue objeto, la madre decide presentar la denuncia.

Se realizó evaluación psicológica de funciones mentales donde se concluye que la evaluada dice que a partir del primer evento su carácter cambio se vivió insegura, rara, triste alejada, porque el señor continuó viviendo con la madre y con ella, a un año más después de los sucedido se alejó de la madre le perdió el respeto a la madre y al señor y le reclamaba a la madre. ¿porque estás viviendo con el señor? que le toco,

En la parte de instintos se encuentra que al principio su instinto alimentario alterado sin apetito, casi no comía y luego el apetito aumento y comía demasiado, la parte sexual indica al momento de la evaluación la peritada tiene un hijo de 9 meses de edad y había tenido una pareja sexual no tiene ningún tipo de placer el momento de tener relaciones sexuales, su función sexual de acuerdo a lo que narra se encuentra alterada, en su instinto de conservación indica tener pensamientos suicidas, en relación a su afectividad alterada dice que tiene miedo a los hombres, no se integra pasa solo encerrada en sí, se evidencia alterado la capacidad de sentir vínculos y apegos con las personas, el ánimo esta alterado evidencia animo ansioso depresivo, en relación al pensamiento el curso de pensamiento es lento pausado el contenido tiene idea fijas negativas de rechazo a lo masculino de miedos temores inseguridades, la estructura de pensamiento evidencia alteraciones la capacidad de memoria evidencia alteraciones en la memoria semántica, se encuentra normal la memoria episódica, la memoria biográfica, la memoria procedural, la

memoria de trabajo, la atención disminuida, en la inteligencia denota leves alteraciones cognitivas, en relación al estado mental general de la evaluada este se muestra alterado, triste, negativo, aislado, lo cual se puede evidenciar durante la entrevista y evaluación, se aplicaron 4 pruebas psicológicas.

Test y Pruebas psicológicas: una prueba proyectiva, una prueba de depresión, para adolescentes obteniendo puntaje de 166 puntos, depresión severa, alteración en el auto estima, en la depresión inmediata y depresión a largo plazo, se muestra un resultado de ansiedad ya que evidencia puntaje de 41 puntos en la prueba específica de ansiedad aplicada, se aplicó escala para medir estrés post traumático esto debido a la carga sintomática de la peritada encontrándose que tiene puntaje de 36 puntos lo que equivale a estrés post traumático moderado con síntomas de re experimentación evitación y activación de los recuerdos.

Con la información recabada se llega a la conclusión en relacionados factores promovidos la evaluación presente un medio familiar inadecuado proviene de hijos monoparentales, los padres se separaron el padre se fue a vivir con los hermanos, la figura del padre no estuvo presente en la vida de la afectada presenta carencia paterna. En factores mórbidos relata los dos hechos, el primero de presunto abuso sexual y el segundo de la retención durante algunos días por parte del ex padrastro. Los reactivos psicológicos indican los puntajes señalado depresión severa, ansiedad alta y estrés post traumático moderado, en el análisis forense concluye que la evaluada es persona triste, alterada, nerviosa, aislada, lejana, poco comunicativa, vivió evento que sobre paso la capacidad de tolerancia mental y la capacidad de adaptación afectiva cognitiva y social, muestra ansiedad, tristeza, conducta alterada lo cual es compatible con la presencia de una lesión psíquica producto de los eventos vividos. A las preguntas del procesado en lo principal señala que.- con la peritada el 8 de junio de 2023, fue evaluación única la misma duro 4

horas, en esta sesión realizo entrevista colateral con la madre de la peritada, la que le indicó que la hija le aviso lo que había sucedido ella le reclamo al señor, que hubo golpes que la hija le indicó que el señor metió la mano le tico los pechos le puso el pene en la vagina le toco con su mano la vagina le dijo que te están saliendo bellos además indica que habían resuelto no denunciar al señor pedido del abuelo paterno y decide denunciar a raíz que la hija o estaba en casa que no le encontraba hasta que la hija logra comunicarse le indicó que estaba encerrada en la casa del señor Jaramillo.

La entrevista con la madre fue corta de unos 30 minutos en la fula obtiene historia clínica con datos de filiación y estudio longitudinal el relato de desarrollo de la evaluada desde nacimiento hasta el momento de la entrevista. Tuvo una conversación con el abuelo paterno e indicó que de gana van a presentar denuncia.

La lesión psíquica en relación al hecho, la peritada en la primera conclusión proviene de condiciones premórbidas carencia afectiva paterna lo cual implica condiciones afectivas inadecuadas resulta en que se ven afectaciones afectivas y que implica que eventos como el narrado por la peritada se convierta en el factor mórbido desencadenante de la patología que evidencia la evaluada a la evaluación aplicada

En este informe no se recoge los test de factores de riesgo, al parecer no se hicieron.

EVALUACIÓN DE TRABAJO SOCIAL .- Pericia realizada a la víctima por la TRABAJADORA SOCIAL **Geovanna S**, ecuatoriano, de 48 años de edad, soltera, superior, trabajadora social, domiciliada en Quito, en lo principal señala que, 8 de junio del 2023 realizó pericia entorno social de la usuraria CH.G.G.N para la realización de la misma hizo dos entrevistas la primera la usuaria y la segunda a la señora Luz Guamán progenitora llegó a la

conclusiones adolescente de 16 años de edad nacida en Bolívar el 26 de agosto del 2006, estudiante del colegio villa nueva, su hogar de origen desestructurado debido a que sus padres se divorciaron hace 8 años, relación caracterizada por ser inestable, dada la presencia de infidelidad por el progenitor, y presencia de maltrato físico lo que hace que la pareja se separe por varias ocasiones lo que finalmente detona la situación es que la señora Luz se entera que su esposo el señor Á.C. se divorcia de ella sin su consentimiento tornándose desde ese momento relación distante entre ellos y reorganizados por sus dos progenitores siendo una de las parejas de la madre Víctor Jaramillo con quien la señora Luz convivió 2 años relación estable un años y siguiente año inestable debido a la presencia de consumo de alcohol y falta del aporte económico en el hogar de parte del señor y posteriormente se entera por su hija que el señor le agredió sexualmente sin embargo la separación se da un año después, denota que no hubo una armonía en el hogar y esto afecta el desarrollo integral de la usuaria debido a que la relacion filiar de la progenitora es cercana en el caso del progenitor la relación es nula. El hogar de la usuaria mantuvo una relación de convivencia con su pareja de un mes, la misma que no perduro debido a que la madre de su pareja no creía que el hijo que ella esperaba era su nieto, además también cuando se fue a vivir en el oriente se vio maltratada en su alimentación con engaños ella salió de la vivienda y no regreso más. La situación económica cuentan con ingreso de \$360 proviene de la madre como comerciante y empleada doméstica y la usuaria que hacía chifles no les permite estos recursos satisfacer necesidades básicas, en el hecho que se investiga señala como responsable a Víctor Jaramillo quien fue, pareja de convivencia de la señora Luz que ha tenido comportamientos sexuales inadecuados cuando la usuaria tenía 11 años de edad esto sucedió en Caupicho hecho que en su momento fue aceptado por el agresor, la madre se entera del hecho al día siguiente porque la hija le contó en ese momento al señora no hizo nada porque sentía mucha

presión de su familia de su padre quien le decía que Jaramillo era buena persona soltero y sin hijos, catalogando a la usuaria de mentirosa.

Afectación en el ámbito personal antes era alegre se relacionaba con personas de su entorno sin problema era obediente, después se volvió irritable agresiva tenía problemas con su madre, persona desconfiada especialmente con la madre ya no le contaba las cosas manifestó que cuando le conto del hecho de violencia la madre no hizo nada por apoyarle, **siente odio por el agresor, le da escalofríos de ver a personas que se parezcan al agresor ideas de cortarse los brazos, pesadillas hasta los 13 años**, ,manifestó que nunca recibió terapia psicológica, en el aspecto familiar se deterioró la relación de familia de línea materna **culpa a la señora por no denunciar de manera inmediata, la situación educativa baja el rendimiento académico** no se relaciona con compañeros del colegio. Se embaraza a los 14 años de edad (no aparece información de esta relación) por lo que la pareja de ella le presiona para que tenga relaciones sexuales, por lo que se recomienda a la usuaria acuda a terapia psicológica.

PROCESO JUDICIAL

La víctima la menor de iniciales **Gissela N.** “... Una vez instalada la diligencia se procede a escuchar a la presunta víctima la menor de iniciales G. N. Chasig Guamán, **ENTREVISTA DE LA PSICÓLOGA:** En su parte pertinente dice tener de 17 años, que está estudiando en tercero, que vive en la entrada de Caupicho. P.- ¿Tú sabes por qué nos encontramos en este momento aquí? R.- Sobre lo relacionado con el padrastro ex pareja de mi mamá. P.- ¿A qué te referías con lo que tú me decías de tu ex padrastro? R.- Cuando tenía 11 años mi mamá comenzó a trabajar de domingo a domingo él comenzó a vivir con mi mamá y un día salió mi mamá a las 5 de la mañana y fue al trabajo, yo me levanté a cerrar la puerta porque mi mamá ya se despidió me dijo Nataly ya me voy comerás y mi

padraastro se levantó también y yo ya me encerré en mi cuarto yo estuve acostada comencé a taparme con las cobijas, el señor entró a mi cuarto y se acostó al lado mío y me dio su teléfono para estar jugando con unos videojuegos y luego el señor me fue tocando poco a poco, por debajo de la ropa, fue tocando mi vagina mis senos hasta me quiso besar cuando quiso subirse encima de mí yo le dije que me dolía el estómago y me fui corriendo al baño y me quedé encerrada y ahí también intentó abrirme la puerta, intentó forzarme me dijo que no le dijera nada a mi mami, porque si dice algo va a negar todo lo que dijo y justo ese día era de venir los familiares de mi mami, mi tío mis abuelitos eran de venir y llegaron ellos y de ahí ya me salí del baño. P.- ¿Algo más que me quieras comentar? R.- También me amenazó que no dijera nada y yo le dije a mi mamá al siguiente día lunes, llegue después de la escuela y mi mami llegó del trabajo y le dije a mi mamá que el Jaramillo me estaba tocando y se puso brava y me dijo que cómo te va a estar haciendo eso y también le llamó a él y le estaba reclamando.

PREGUNTAS DE FISCALÍA POR MEDIO DE LA PSICÓLOGA:

P.- ¿Nos podrías indicar los nombres de tu padraastro? R.- Víctor Jaramillo. P. **¿De los hechos narrados nos puedes indicar la fecha si te recuerdas o el año?**

R.- El año 2018 cuando yo tenía 11 años era en abril.

P.- ¿De lo que tú nos narraste recuerdas algún otro hecho que haya ocurrido con tu padraastro?

R.-Sí cuando mi mamá desde que mis abuelitos me dijo que estaba mintiendo que estoy celosa de mi mamá que por eso estoy haciendo eso y mi mamá le perdonó y ya regresó otra vez con él y también me mandaba la mano debajo de las cobijas y varias veces intentó tocarme otra vez.

P.- ¿Aparte de los hechos que tú ya me mencionaste tal vez recuerdas otro hecho más y tal vez alguna fecha específica en que haya ocurrido?

R.-Año 2021 era en Navidad empezó el señor a escribirme justo mi mamá vino a vivir otra vez de nuevo, yo vivía allá en Ambato y mi mamá por motivos de trabajo vino otra vez de nuevo, el señor estaba acá quisieron otra vez tener una relación y luego yo también me vine a vivir con mi mamá acá y me comenzó a escribir un 25 era Navidad y dijo que me iba a dar una funda de caramelos para mí y para mi hijo, le dije que no, que yo no quiero saber nada de usted y luego el señor comenzó a amenazarme él sabía dónde estudio y fue a mi colegio y como estaba con otra pareja el señor y dijo cómo así está tu mamá con ese señor y me amenazó con hacerme daño a mí y a mi hijo sino me voy a vivir con él, estuvimos ahí en la casa el señor me dijo que yo sé cómo tu mamá sale y a qué hora sale a qué hora entra, yo sé que estás ahorita en tu casa sé cómo estás y eso y también de mi bebé que cuándo vas a ver el papá de mi bebé y me dijo que yo escribiera eso para hacerle creer a mi mamá que yo me voy con él así de a buenas y de ahí me fui a vivir también con él.

P.- ¿Nos puedes especificar cuáles son las amenazas que te dijo?

R.- Me dijo que si no hacía eso iba a matarle a mi hijo y a mi mamá.

P.- ¿Tú me decías que te fuiste con él nos puedes indicar los nombres de la persona con la que te fuiste?

R.- Víctor Jaramillo.

P.- ¿Nos podrías indicar a dónde te fuiste con el señor?

R.- Ahí donde él vivía por abajo por la Nueva Aurora ahí tenía un departamento.

P.- ¿Cuántos días estuviste ahí?

R.- Estuve tres semanas.

P.- ¿En ese lapso de tiempo qué pasabas haciendo?

R.- Pasaba encerrada no me dejaba salir, me pasaba haciendo los quehaceres dentro de la casa me dijo que le bloqueara a mi mamá también que no tuviera contacto con ella.

P.- ¿Y cuando tú pudiste salir de ese lugar?

R.- Creo que fue por enero, de ahí mi mamá me llamó de otro número a mi teléfono y le dije que me había hecho eso y me salí a escondidas de ahí. P.- ¿De este último que me estás contando hay alguna denuncia?

R.- Sí.

PREGUNTAS DE LA DEFENSA DE LA VÍCTIMA POR MEDIO DE LA PSICÓLOGA:

P.- ¿Tú mencionaste en un inicio que este señor te tocó las partes íntimas me puedes indicar la dirección donde ocurrieron estos hechos?

R.- En la entrada de Caupicho en el Santa Gloria.

P.- ¿Nos puedes especificar con quién vivías en esta casa?

R.- Con el señor y también con la hermana.

REPREGUNTAS DE LA DEFENSA DEL INVESTIGADO POR MEDIO DE LA PSICÓLOGA:

P.- ¿Coméntenos cuándo fue la última vez que le viste al señor Jaramillo?

R.- Fue en marzo por ahí.

P.- ¿Coméntenos cuando nos contabas de los hechos los primeros tú sabes en dónde trabajaba el señor Jaramillo?

R.- Trabajaba en las flores.

P.- ¿Nos puedes indicar a quién fue la primera persona que tú comentaste esta situación de los tocamientos?

R.- A mi mamá

Comentario: se observa que las preguntas realizadas fueron totalmente lineal en forma de interrogatorio, es esto lo que consideramos que se debe cambiar, este proceder de esta forma.

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, este Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en unanimidad declara la CULPABILIDAD de VÍCTOR MANUEL JARAMILLO RUIZ, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1900487016, de 41 años de edad, soltero, secundaria, empleado privado, domiciliado en Quito, en calidad de AUTOR del delito tipificado y sancionado en el Art. 170 inciso 2 del Código Orgánico Integral Penal vigente a la fecha de los hechos, a quien se le impone la pena privativa de libertad de CINCO (5) AÑOS que la cumplirá en un Centro de Rehabilitación Social.

A continuación vamos a exponer otro caso de Testimonio anticipado con la utilización de la Cámara de Gesell.

4.3.1.5. (CASO) DILIGENCIA EN LA CÁMARA DE GESELL- TESTIMONIO ANTICIPADO

CAUSA N. 17576-2022-04459G

En Quito a 21 diciembre del 2022, a las 14h30 en las instalaciones del Complejo Judicial Sur de Quito, Ubicada en la calle Av. Lira Ñan y Av. Otoyá Ñan se constituye la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia N. 6 Quitumbe, encontrándonos presente, la Dra. Mayra Jueza de la Unidad Judicial e infrascrita Secretaria Dra. Velasco que Certifica; a fin de llevar a cabo el TESTIMONIO ANTICIPADO de la señorita **Ponce Bastidas Kimberly Emily**, acompañada del Defensor Público Dr. Jorge Sailema Gavilanes, por otra parte en representación del sospechoso Paredes López Cesar Aron, la Defensora Pública la Ab. Eva Vizuite Cordonez, por la Fiscalía General del Estado comparece la Fiscal Dra. María Alejandra Sigcha Orrico y la Dra. Paulina Reyes Mera, Psicóloga de la Unidad Judicial; la Dra. Mayra Pilco Pilco quién está a cargo de la diligencia que a través de los protocolos indicados por la psicóloga procede a realizar la diligencia del testimonio de la víctima mencionada, de conformidad en el Art. 510 del COIP, se procede con la grabación de la diligencia a CD en la Cámara de Gesell.- Una vez instalada la diligencia se procede a escuchar a la señorita **Emily**, que en su parte pertinente a las preguntas realizadas por la psicóloga dice, tener 19 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Tréboles del Sur, sobre el hecho, mi primo Aron **el día 24 de marzo del 2018**, me hizo una propuesta cuando estaba en su casa, viendo una película, me comenzó a manosear bajo mi interior, iba a introducir su miembro, y me golpearon la puerta y me vistió rápido, llevo sufriendo desde los 7 años , era siempre que nos reíamos sea por cumpleaños o a veces me llevaba a un lugar solo donde no veían nadie, en el cuarto o en el baño.

En Chone había pasado o en un cuarto solo, bajaba sus manos desde mi pecho hasta mis partes íntimas, me manoseaba mi trasero me decía que rico culito, decía que yo era amiga, pero alguien se aparecía y me salvaba, en el 2018 era mis 15 años, fue lo que paso esto y le conté a mi mamá cuando yo estaba por cumplir 18 años me sentía muy mal.

La Fiscal Dra. María realiza las siguientes preguntas

1.- ¿Nombres completos del primo al que hizo referencia como Aron?

Respuesta: Cesar Aron Paredes López

2.- ¿Antes de la propuesta del 2018 que hacía?

Respuesta: manoseaba mis partes íntimas y mis pechos

3.- ¿En el año 2018 tenias 15 años y tu primo cuantos años tenía?

Respuesta: 18 años

4.- ¿Contó a alguien durante estos años?

Respuesta: a una amiga pero no al fondo

5.- ¿Ha recibido tratamiento psicológico antes de contar o después de contar este hecho?

Respuesta: Recibí terapias

6.- ¿Dónde y cuál es el nombre de los psicólogos?

Respuesta: en el Blanqueado y en el Hospital de Guamaní

Preguntas del Abogado de la Víctima Defensor Público Dr. Jorge Sailema Gavilanes

1.- ¿A qué se refiere con partes íntimas?

Respuesta: vagina, trasero senos

2.- ¿En el 2018 fue en un condominio, cual es la ubicación?

Respuesta: Tréboles del Sur el Conde

3.- ¿Que sucedió luego del tocamiento y de la propuesta?

Respuesta: Le dije que no quería, nos pusimos distancia

4.- ¿Después del hecho a recibido amenazas?

Respuesta: Que yo no era parte de la familia

5.- ¿De parte del señor Arón ha tenido amenazas?

Respuesta: No

Preguntas de parte de la defensa del sospecho Abogada Eva Vizuite Córdonez

1.- ¿En qué dirección se encontraba sola?

Respuesta: a lado de llegar al evento

2.- ¿Vino un primo dice, cual es el nombre?

Respuesta: Jeremías Joel López

3.- ¿Cuántas personas se encontraban en la fiesta de 15 años?

Respuesta de 150 a 200

4.- ¿Ella pudo observar si veía a alguien más?

Respuesta: No todos estaban adentro

5.- ¿Después del acontecimiento pidió ayuda?

Respuesta: No

6.- ¿Comentó de lo sucedido el mismo día?

Respuesta: No

7.- ¿En la fiesta de 15 años a qué hora sucedió?

Respuesta: 8 de la noche

8.- ¿El primo comentó algo a los familiares?

Respuesta: No le contó a nadie

9.- ¿A qué hora terminó la fiesta de 15 años?

Respuesta: tipo 11 de la noche

10.- ¿Después de este acto como se ha comportado?

Respuesta: estaba molesta y puse distancia

El contenido de la diligencia reposa en el archivo de la Unidad de Cámara de Gesell y forma parte integrante de esta acta, La presente queda debidamente suscrita conforme dispone la ley por Secretaría de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer y la Familia N. 6, termina la diligencia siendo las 15h30. Firmando los comparecientes conforme al registro de firmas que anteceden y que secretaría que suscribe. CERTIFICO. Dra. Fanny Quimbita Velasco - **Secretaria Judicial.**

Como podemos observar las preguntas van dirigidas a lo ocurrido, es una entrevista lineal y no se le da la oportunidad que la víctima haga una narrativa de los hechos sin necesidad de preguntarles los profesionales. En esta entrevista lo importante es recabar información sin valorar los sentimientos y emociones de la víctima, logrando que la víctima sea revictimizada y vuelva a revivir el trauma al narrar los hechos.

4.3.1.6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL GRUPO FOCAL, PSICÓLOGA, DEFENSORES DE LA VÍCTIMA, DEL AGRESOR, FISCAL Y JUEZA

Una vez realizado el testimonio de la víctima en la Cámara de Gesell, el grupo focal hemos llegado a identificar algunas falencias:

- 1.** En todo el procedimiento del sistema judicial hay una revictimización institucional, puesto que la víctima ya llega agotada, cansada, traumada a rendir el testimonio, lo más adecuado sería que la víctima lo haga en el primer momento de iniciar el proceso
- 2.** Tiene que haber un espacio único para que entre la víctima a la Cámara de Gesell a rendir el testimonio, en la actualidad hay una sola entrada y en ese momento la víctima le ve al agresor y se pone nerviosa
- 3.** Podemos darnos cuenta también que la víctima deja pasar mucho tiempo para presentar la denuncia y en el momento de dar su testimonio ya no se acuerda los hechos.
- 4.** La Psicóloga debería ser quien le realice las preguntas a la víctima, ya que es la que tiene que convertirse en una facilitadora, realizando preguntas abiertas, circulares a fin de obtener la narrativa dominante de la persona agredida, en forma de dialogo y no como interrogatorio
- 5.** El procesado bajo ningún concepto puede estar presente en la diligencia del testimonio anticipado en la Cámara de Gesell, solo debería estar el defensor, caso contrario se le se está revictimizando a la persona agredida.
- 6.** Los Juzgadores deberían tomar muy en cuenta, que la Psicóloga debe ser una persona que logre tener empatía con las víctimas, realizar una entrevista sistémica para obtener toda la información del hecho violento a fin de que la Fiscal y los defensores de las partes procesales realicen menos preguntas.

Conclusión

- El sistema actual de la Función Judicial, no es el adecuado ya que la forma de entrevistar revictimiza a las personas agredidas,
- Cuando la víctima no cuenta con su cédula de ciudadanía no lo realizan el testimonio, en tal sentido debe implementarse políticas públicas por parte del Estado y dar mejores herramientas a los funcionarios judiciales, para que esa documentación puedan bajarlo tan solo de la página del Registro Civil;
- Todo el proceso legal, los Administradores de Justicia en el Ecuador se siguen manejando con el enfoque lineal, sin tomar en consideración el contexto social en que ocurre el acto violento, la participación de las emociones de la persona agredida y le hacemos repetir el testimonio, por lo que consideramos necesario que la víctima debe tener una sola entrevista, con todo el equipo multidisciplinario y así, se podría evitar la revictimización.
- Las Cámaras de Gesell en las Unidades Judiciales no son apropiadas, puesto que la víctima se encuentra con el agresor, lo cual le produce un nerviosismo, además que hay un conflicto de intereses entre las partes procesales, por un lado los derechos de la personada agredida, mucho más cuando son menores de edad

CAPÍTULO V

5. NUEVO PROTOCOLO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO

El nuevo protocolo de las víctimas de violencia intrafamiliar, con planteamiento ecosistémico, representa una herramienta de actualización en las Unidades Judiciales del Ecuador, para que haya una administración de justicia, transparente, eficaz y oportuna para todas las víctimas, que requieren de una atención especializada.

Los autores, de este protocolo, estamos seguros que este proyecto motivará a los funcionarios de las Unidades de Violencia Intrafamiliar a brindar servicios que cumplan con los estándares de calidad y sobre todo el concepto de atención humana, con enfoque eco sistémico

Este proyecto es el resultado de estudios profesionales de la Especialización en Intervención de la VG y VF con enfoque eco-sistémico, revisión bibliográfica, tesis de otros colegas clases, así como el aporte de cinco años consecutivos que trabajamos como defensores públicos en la Unidad Judicial N. de Pichincha en contra de la violencia a la mujer y a la familia, un trabajo combinado con la teoría y la práctica de la vida cotidiana en el ámbito de la atención directa a mujeres víctimas de violencia doméstica.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un nuevo protocolo para el cuidado de víctimas de violencia doméstica y de género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con un enfoque eco sistémico, para mejorar el acceso a una justicia especializada, humanizada y libre de revictimización, a través de procedimientos y metodologías innovadoras que aseguren la protección defensa efectiva de los derechos de las víctimas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un procedimiento de atención especializado en las Unidades Judiciales, basado en principios de respeto, protección y garantía de derechos, que permita brindar una respuesta integral y oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género.
- Capacitar al personal judicial y administrativo de las Unidades de Violencia Intrafamiliar en el enfoque eco sistémico, con el fin de mejorar el abordaje de los casos de violencia, garantizando un trato humanizado y evitando la revictimización de las personas afectadas.
- Establecer una estructura operativa eficiente en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar, que incluya la creación de espacios especializados (salas de espera, oficinas técnicas, cámaras de Gesell, etc.) y la integración de un equipo multidisciplinario (médicos, psicólogos, trabajadores sociales) que colabore en la atención integral de las víctimas, basado en las nuevas técnicas y herramientas de las ciencias modernas.

5.1.1. PROTOCOLO ACTUAL ESTABLECIDO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LAS UNIDADES JUDICIALES

El protocolo vigente en casos de violencia de género está establecido en el Resolución del Consejo de la Judicatura 052A 2018, se analiza el mismo y la propuesta y ampliación de los cambios a realizar a partir de las conclusiones.

IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO PROTOCOLO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LAS UNIDADES JUDICIALES

El presente proyecto tiene como finalidad implementar un nuevo protocolo de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con enfoque eco-sistémico, aplicando un procedimiento y metodología diferente a continuar brindando asistencia legal en casos de violencia doméstica y de género para garantizar que los servicios brindados sean especializados, alternativos, humanos, específicos y con enfoque eco-sistémico, para lo cual el presente proyecto tendría que ser presentado ante el Consejo de la Judicatura, para su aprobación a través de una resolución.

Los objetivos fundamentales son:

RESPETAR

Los Juzgadores tienen la obligación de respetar en los procedimientos judiciales y la toma de decisiones, respetar y aplicar las normas de derechos humanos, evitar los prejuicios que afecten a mujeres, los jóvenes y las niñas y prevenir su recurrencia.

PROTEGER

Los jueces deben cumplir con su deber de proteger tomando medidas positivas, oportunas y efectivas para promover los derechos de las mujeres víctimas de violencia en todos los procedimientos judiciales, incluidos los casos no penales. Además, los jueces deben proteger los derechos humanos castigando adecuadamente a los responsables de las violaciones, así como compensando a las víctimas y tomando medidas para garantizar que no reincidan.

GARANTIZAR

El Estado está obligado a disponer e implementar medidas administrativas, gubernamentales, legislativas y judiciales; suficiente para permitir que las personas ejerzan sus derechos si no pueden ejercerlos por sí mismas.

Los jueces deben cumplir con su responsabilidad de garantizar y contribuir a cambiar el panorama de la violencia contra las mujeres a través de sus decisiones judiciales. Esto se puede lograr cuando los juicios y sentencias restablezcan los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia, cuestionen los modelos socioculturales discriminatorios, desmantelen las estructuras de desigualdad y expongan los estereotipos de género.

PROCEDIMIENTO EXPEDITO:

Los funcionarios de la sala de primera acogida, deben ser personas especializadas en materia de violencia intrafamiliar y de derechos humanos a fin de que activen el protocolo y recepción de la denuncia a las personas víctimas de violencia ya sea verbal, psicológica y física, quienes se encargaran de direccionar en caso de agresión física que acudan al Departamento Médico a realizarse el respectivo examen médico legal.

En todas las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, contarán con la **Cámara de Gesell** con la finalidad de que las agredidas que han sido maltratadas, tanto física, psicológica y sexualmente, en **UNA SOLA ENTREVISTA** puedan narrar el hecho violento, rinda el testimonio anticipado, con el equipo multidisciplinario especializado, esto es la Psicóloga, Trabajadora Social, defensor Público o privado, la intervención del Juez, en casos de delitos se contará con el Fiscal y de esta manera no sea revictimizada durante todo el proceso.

Receptada la denuncia, pasará a la sala de sorteos, para que se designe un Juez o Jueza para que avoque conocimiento de la presente causa, en el cual se dicte el auto de calificación de la denuncia y en el mismo, se señalará día y hora, para la práctica de las pericias es las pericias de psicología y de trabajo social a las partes procesales, debiendo designarse diferentes profesionales tanto para la persona agredida como para el agresor.

Dentro del auto de calificación de la denuncia el Juez o Jueza ordenará que en el plazo de 48 se notifique a través del Departamento de la Policía Nacional (DEVIF) a la parte agresora con el contenido de la denuncia y las respectivas medidas de protección a favor de la víctima, tomando en consideración que es un acto urgente, que no puede dilatarse bajo ningún argumento.

Una vez que es notificado el agresor la defensa de la persona agredida sea pública o particular solicitará al el Juez o Jueza señale día y hora a fin de que se realice el testimonio anticipado de la víctima mismo que se realizará en la Cámara de Gesell, con el fin de no revictimizar a la víctima.

Practicadas que sean todas las diligencias y de contar con el testimonio de la víctima, siendo un requisito sinecuanon, el Juez señalará día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de juzgamiento, con la presencia de las partes procesales.

Cualquiera de las partes si no están de acuerdo con la sentencia dictada por el Juez o Jueza de primera instancia, podrán apelar ante el Juez Superior, al tratarse de una materia especial, no podrá ser dilatada en las Instancias Superiores.

En los casos de delitos de violencia, se explicará a la víctima el procedimiento que se realiza en la unidad judicial, es decir que se ingresa su denuncia, que el juez o la jueza competente conocerá su caso y se le otorgaran en forma inmediata una o varias medidas de protección, que la Policía Nacional será la encargada de notificar a la o el presunto infractor y de prestarle auxilio en cualquier momento del proceso si lo requiere y sobre la responsabilidad penal que puede estar inmerso, en caso de no acatar su decisión en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección

La pronta implementación de las acciones de amparo, tal como se establece en el artículo 558 y 558. 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es crucial. Estas medidas deben ser dictadas en beneficio de la víctima, incluyendo su acompañamiento cuando sea necesario. Además, es fundamental notificar al agresor sobre estas disposiciones, advirtiéndole de las consecuencias penales que acarrearía el incumplimiento, conforme a lo señalado en los artículos 282 y 643, numeral 7, en el COIP.

En lo que concierne a los funcionarios gubernamentales, como representantes del Estado, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

5.1.1.1. RUTA DE LAS VICTIMAS EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.

Además que es necesario que la víctima, conozca cual es la ruta a seguir en las Unidades de Violencia Intrafamiliar, a donde tiene que acudir, que debe hacer y que debe solicitar, y es fundamental que la ciudadanía posea una perspectiva muy clara para realizar sus trámites judiciales, evitando la revictimización a mas que es necesario que el personal administrativo que

labora en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar, sean personas que conozcan el abordaje a las víctimas, así como el equipo multidisciplinario, como Jueces, Médicos Legistas, Psicólogos, Trabajadoras Sociales, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 81.- El proyecto de ley establece tramites específicos y ágiles, en beneficios de procesamiento y penalización de delitos vinculados a la violencia doméstica y sexual, delitos de odio y delitos contra niñas, niños y niñas, adultos jóvenes, personas con capacidades diferentes, personas mayores y quienes, por su razón de ser funciones, necesitan mayor amparo. Se designarán fiscales y abogados expertos para atender estos casos de conformidad con la ley.

¿Cuándo la víctima es agredida que debe hacer?

Llamar al 911 o acude a la comisaría de Policía de la Ciudad de UPC más cercana para denunciar el incidente y solicitar seguridad, inmediatamente la policía acudirá al lugar de los hechos y procederá a la detención del agresor, el mismo que será conducido a la Unidad de Flagrancia, ya que la audiencia se realiza dentro de las 24 horas; el fiscal ordenará un examen físico-forense (examen médico legal, con el resultado de la incapacidad), para determinar si es una contravención(hasta 3 días de incapacidad) o delito(pasado de 4 días de incapacidad) y una evaluación preliminar psicológica-social, , las mismas que deber ser realizadas por peritos especializados, con enfoque eco-sistémico, para establecer factores e índices de riesgos de la víctima que ha sido maltratada, física, psicológica y sexualmente.

1.- Cuando se trata de una Flagrancia (642 numeral 6 y 7, en concordante con los artículos 526, 527 y 529 del COIP), se trasladan a las partes ante un juez o jueza de Violencia Intrafamiliar, a fin de que resuelva la situación jurídica de los sujetos procesales y apoyado de los medios de prueba aportados en la audiencia, resolverá y dispondrá las disposiciones de protección establecidas en el artículo 558 del COIP, a favor de persona que demostró su calidad

de víctima, notificándoles a las partes con el otorgamiento de las mismas en la audiencia, dejando respaldo tanto en audio y video, como por escrito.

Este procediendo no dura más de 24 horas, en que la víctima ya tiene las medidas de protección.

5.1.1.2. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Cuando el hecho no es flagrante se presentará en las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia Contra La Mujer y La Familia del Cantón de donde se cometió la contravención, inicia dicho trámite judicial con la presentación de la denuncia, ya sea verbal o escrita, en ese mismo día, previo el sorteo, ingreso y calificación se conceden las medidas de protección en un tiempo aproximado de 3 horas, puesto que, los juzgadores son los competentes para conocer dicho procedimiento establecido en el artículo 643 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal; y, en los cantones donde no existan estos juzgadores “especializados”, serán conocidos y resueltos por el juez de asunto familiar, niñez y adolescencia, conforme al marco del Código Orgánico de la Función Judicial.

Además, las entidades competentes para implementar medidas administrativas urgentes de protección son:

- a) Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- b) Tenencias Políticas. Cuando no exista un Consejo Estatal de Salvaguardia, la autoridad competente para tomar las medidas administrativas inmediatas será la comisaría nacional de policía. Estos organismos no pueden negarse a proporcionar medidas administrativas de protección debido a su ámbito territorial.

5.1.1.3. ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las víctimas deben ser bien informadas y tener pleno conocimiento, como está estructurada la Unidad de Violencia Intrafamiliar a fin de que tengan claro que pasos tienen que dar, a qué departamento tienen que acudir para presentar la respectiva denuncia, practicarse las pericias que ordene la Jueza o juez, rendir el testimonio anticipado, obtener las medidas de protección y solicitar el patrocinio de un profesional del derecho en este caso un defensor público y a continuación se da se pone en conocimiento como deben ser estructuradas las Unidades de Violencia Intrafamiliar.

SALA DE ESPERA: Es el primer momento donde acuden las usuarias y obtienen orientación sobre garantías para víctimas de violencia y de ser necesario tomará un turno para ser atendida.

SALA DE PRIMERA ACOGIDA: aquí se receptorá la denuncia sea de manera verbal o escrita, con asistencia especializada de un asesor legal, quién escuchará el relato de la víctima en forma pacífica, tranquila y a la vez le informará, las diligencias que tiene que realizarse en el transcurso del proceso sin revictimizarle.

OFICINA TECNICA: debe estar compuesto por espacios individualizados garantizando la confidencialidad de las víctimas, esto es Departamento Médico Legal, Departamento de Psicología y Trabajo Social, quienes se encargan de realizar los expedientes periciales dispuestos por la jueza o juez de la Unidad Judicial.

DEPARTAMENTO MÉDICO

El médico que labora en este Departamento, tiene que ser especialista en medicina legal y forense, ya que tiene que rebasar los conocimientos del médico general, por cuanto debe adentrarse dentro del campo jurídico, tomando en consideración que la medicina forense que es la conexión directa entre la ciencia biológica y la ciencia jurídica, el derecho con la medicina, en tal sentido tiene que ser un conocedor de la materia para determinar los días de incapacidad, así como también la causa de la muerte. El médico debe llenar un formulario que informe sobre el estado de la víctima y su grado de afectación sin entrar a profundizar en como ocurrieron los hechos para no revictimizar a la usuaria esto debe ser llevado a cabo por los psicólogos de la unidad, siendo de obligatoriedad reportar el caso por la parte médica incluso si no pertenece a la unidad judicial y pertenece a otras entidades de la red de Salud Pública.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

La psicóloga tiene que ser una persona experta en temas de Violencia Intrafamiliar y conocer el abordaje a las víctimas que han sufrido agresiones físicas, psicológicas y sexuales, la entrevista debe ser sistémica, mediante una conversación que la o el profesional tiene con la paciente, no es un interrogatorio, sino un diálogo a través de un lenguaje sencillo, entendible y que es expresado por la narrativa de los participantes, es una interacción: esta debe ser una conversación no estructurada, también conocida como conversación casual.

Se debe trabajar con preguntas abiertas, sin un orden fijo, adoptando la naturaleza de la conversación y permitiendo la espontaneidad en la determinación del tipo de violencia, ver el patrón repetitivo del acto violento, disfunción familiar, disfuncionalidad de la parentalidad, disfunción conyugal, determinando la afectación que tiene la víctima y buscar el empoderamiento de las personas respecto a sus vidas.

Investigar la lógica operativa en que se dio los acontecimientos, las interacciones, la estructura del sistema, su funcionalidad o procesos.

Analizar las narrativas dominantes, de los participantes en el acto violento para poder diagnosticar el tipo de violencia, ver el patrón repetitivo del acto violento, disfunción familiar, disfuncionalidad de la parentalidad, disfunción conyugal, etc.

Reflexionar y buscar el empoderamiento de las personas respecto a sus vidas

La exploración tiene que ser a través de narrativas de las personas agredidas y lo que narra el agresor que por lo general la tendencia es de negar todo.

El método narrativo, es un tipo de diálogo emancipador que busca aclarar o avivar estas cuestiones y creencias.

Las historias DOMINANTES son historias delgadas creadas por otras personas influyentes. Son historias saturadas de problemas, mientras la narrativa alternativa es aquella que demuestra felicidad, aspiraciones, logros, lo que se desea alcanzar.

El psicólogo debe dominar estas técnicas para poder realizar la entrevista sistémica y obtener la mayor cantidad de información

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

La Trabajadora Social debe ser una especialista en materia de Violencia Intrafamiliar y conocer el abordaje los factores de riesgos de las víctimas, esta evaluación se realiza mediante una metodología de la investigación, que es un conjunto de procedimientos y técnicas aplicados de manera ordenada y sistemática, para lo cual él o la profesional de este departamento debe realizar un análisis inicial, debe preparar un esquema de investigación, obligatoriamente tiene

que hacer una visita domiciliaria a la víctima y al agresor y realizar una entrevista semiestructurada, con enfoque sistémico, mediante aplicación de técnicas forenses de entrevista, para recopilar datos de identificación. Obtener datos del entorno social. Identificar información del hecho violento denunciado y antecedente. Valorar fuentes colaterales de información, tipo de familia y concluir y sugerir que amerita la víctima y el agresor empleando el enfoque ecosistémico.

DEFENSORIA PÚBLICA. El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador. - La Defensoría Pública es un organismo judicial autónomo cuyo objetivo es garantizar el acceso pleno e igualitario a la justicia a quienes, por circunstancias de vulnerabilidad o circunstancias económicas, sociales o culturales, no pueden recurrir a la asistencia jurídica para proteger sus derechos de Ley

DEPARTAMENTO DE LA DEVIF, Todas las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia contarán con la Policía especializada encargada de notificar con las medidas de protección a los agresores, así como procederán a la aprehensión, captura y brindar el acompañamiento en caso de requerirlo. Este personal no debe emitir ningún juicio de valor y su función es proteger a la víctima.

SALA DE AUDIENCIAS: se realizan las audiencias de juzgamiento, con las partes procesales, testigos y peritos, no es necesario la presencia de la víctima, pero si del procesado.

CÁMARA DE GESELL

La Cámara Gesell en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar y de Género, nace como una necesidad imperiosa, ya que no se puede permitir la visibilidad de la agredida con el agresor, dentro de todos los procesos de investigación penal, es de suma

importancia, que la víctima cuente con la Cámara de Gesell, para que rinda su testimonio, por cuanto por ser un lugar cerrado, no permite que las personas que hayan sufrido un maltrato físico, psicológico y sexual, puedan ser observadas, por las partes procesales una sola vez y de esta manera se evita la revictimización

SALA LÚDICA: es el lugar donde se atiende a niños y jóvenes que vienen en compañía de las afectadas, e incluso puede ser la sala de atención de las víctimas de abuso sexual infantil

OTROS ESPACIOS: Son oficinas y salas especiales donde los jueces, secretarios, asistentes judiciales, citaciones y demás personal judicial pueden desempeñar sus funciones en la atención a las víctimas.

Independiente de la Ruta, los espacios de atención que se sugiere en el protocolo y las funciones a realizar el profesional que se describe, lo más importante es el ¿cómo debemos proceder con los casos?

Para eso debemos destacar la importancia de aprender a realizar una entrevista sistémica, fundamentalmente que la realice el psicólogo, dicha entrevista debe realizarse en la Cámara de Gesell diferenciándose la entrevista cuando se realice a la persona agredida y el agresor, debe realizarse en dos tiempos diferentes.

Detrás de la cámara estarán presente escuchando la entrevista el personal competente del equipo multidisciplinario, quienes previo deben tener estudiado el expediente del caso y realizar las preguntas necesarias para su aclaración al profesional psicólogo que va a realizar la entrevista y no durante este proceso.

El análisis y discusión del caso debe realizarse por los profesionales especializados en la atención de estos casos y con conocimientos actualizados de esta problemática basados en el

paradigma sistémico-constructivista. Luego de esta discusión de caso por los profesionales y existiera alguna pregunta a realizarse ya que no quedo aclaro durante el proceso de entrevista, volverá al sitio el psicólogo y hará en un tiempo breve la reformulación de dicha pregunta.

Es decir la única persona para realizar la entrevista a la víctima o al agresor en la Cámara será el psicólogo.

Evaluación del Nuevo proyecto.

Se propone para la evaluación de los resultados del Nuevo Proyecto la utilización de la Metodología basada en la evidencias.

6. RECURSOS Y PRESUPUESTO

6.1. RECURSOS

6.1.1. RECURSOS HUMANOS

Son todos los miembros pertenecientes al equipo investigativo, mismos que durante toda la ejecución del proyecto realizaron aportaciones que fueron necesarias para culminar de manera óptima y eficaz el trabajo de investigación. Los investigadores que conforman el presente equipo son:

- Dr. Jorge Humberto Sailema Gavilanes
- Ab. Eva Esperanza Vizueté Cordonez

6.1.2. RECURSOS TÉCNICOS

Son los medios correspondientes a la utilización de la tecnología que tienen como objetivo facilitar la información y la productividad en la obtención de conocimientos requeridos en el proyecto de investigación. Entre los recursos técnicos podemos encontrar:

- Luz (2)
- Internet (2)
- Llamadas telefónicas (10)

Dentro de este tipo de recursos se ha dado uso de plataformas que han permitido la comunicación entre los integrantes del equipo para llevar a cabo el plan del proyecto, distribución del trabajo, recopilación de información, intercambio de ideas, planificación del trabajo, diseñar la implementación del nuevo protocolo, etc.

Entre los mencionados programas se pueden enlistar los siguientes: Zoom, WhatsApp, Correo institucional, y Sistema de la Función Judicial (SATJE)

6.1.3. RECURSOS MATERIALES

Entre los equipos, instrumentos de escritorio, alquiler de equipo informático, etc. que se han ocupado para realización de este proyecto encontramos

- Laptop (2)
- Computadora de escritorio (1)
- Tablet (1)
- Proyector (2)
- Parlante (2)

6.1.4. PRESUPUESTO DETALLADO

Tabla 1. Presupuesto detallado

RECURSOS HUMANOS			
Recursos	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Dr. Jorge Humberto Sailema Gavilanes	1	1.200,00 \$	1.200,00 \$
Ab. Eva Esperanza Vizuite Cordonez	1	1.200,00 \$	1.200,00 \$
Psicólogo y Trabajadora Social	1		
Médico forense			
RECURSOS TÉCNICOS			
Recursos	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Internet	2	20,00 \$	40,00 \$
Luz eléctrica	2	20,00 \$	40,00 \$
Consumo de luz de computadoras portátiles	2	4,00 \$/ mes	8,00 \$
Llamadas telefónicas para coordinación	10	0.25\$	2.50\$
RECURSOS MATERIALES			
Recursos	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Laptop	2	800,00 \$	1.600,00
Computadora de escritorio	1	500,00 \$	500,00\$
Tablet	1	180,00 \$	180,00 \$
Proyector	2	60,00 \$	120,00\$
Parlante	2	45,00 \$	90,00 \$
Total:			4.980,00 \$

7. CRONOGRAMA

Tabla 2. Cronograma

Actividades/ meses	2023		2024									
	Nov.	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
1.- Elección del tema del proyecto												
2.- Aprobación del tema del proyecto												

3.- Planificación de la investigación													
4.- Estudio y consulta de instrumentos, protocolos, referencias													
5.- Revisión de protocolos													
6.- Revisión de procesos judiciales de VIF													
9.- Diseño de instrumentos													
10- Diseño para la implementación del nuevo Protocolo de Víctimas de VIF con enfoque eco sistémico													
11.- Evaluación de los resultados y Elaboración del informe final													

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN:

- Abad, C. (2020). *La dimensión de la reparación integral en la acción de protección*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7788/1/T3371-MDC-Abad-La%20dimension.pdf>
- ARENDDT, [1951] 1968: 296-297, El derecho a tener a Derechos.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008) Constitución de la República del Ecuador. [mesicic4_ecu_const.pdf](#) (oas.org)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014) Código Orgánico Integral Penal. COIP_act_feb-2021.pdf (defensa.gob.ec)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018) LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
[ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf](#) (igualdad.gob.ec)
- Camacho C. (2022) Organismos del Estado Ecuatoriano y Políticas Públicas de Prevención para la Violencia Contra Las Mujeres. DER-2022-022.pdf (sangregorio.edu.ec)
- CARRASCO. Cuautle Guadalupe Estructura del informe parcial y su defensa.
- Carrillo, M., & Contreras, S. (2019). Impacto de las reformas del COIP en la protección de los derechos de las mujeres. *Revista Jurídica del Ecuador*, 12(4), 45–62.
- CLACSO (2020) Ecuador: La Insurrección de Octubre. Ecuador. La insurrección del octubre (clacso.edu.ar)
- Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial 544, Suplemento, 9 de marzo de 2009.
Código Orgánico Integral de Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737, Ley 100, 3 de enero de 2003.
- Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014
- Consejo de la Judicatura (2014) PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN JUDICIAL, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN PERICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/Anexo%20154-2014.pdf>
- Consejo de la Judicatura (2018). Resolución 052A- 2018. Edición Especial N° 569 – Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180. Disponible en <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú*. Sentencia de 24 de noviembre de 2006.
- Díaz Martínez, A. (2003). Violencia intrafamiliar. *Gaceta Médica de México*, 353-355.
- EL GÉNERO BOAVENTURA De Sousa Santos / Ecuador la insurrección de octubre / 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2020. Libro digital, PDF
- Elichiribehety, S. M. (2012). El Informe Social, un enunciado en la práctica discursiva del Trabajo Social. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, (51), 458-468.
- Escudero, J. (2013). *Reconocimiento Constitucional del Derecho a la Reparación Integral y su Complicado Desarrollo en el Ecuador*. Corte Constitucional del Ecuador.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1 de julio de 2002). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Falcon, M. (2017). *Malos tratos habituales a la mujer*. Sevilla: Universidad externado de Colombia.
- Fiscalía General del Estado. (23 de 08 de 2021). *Fiscalía General del Estado -Violencia de Género*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/>
- Francisco Pérez, decano de la Facultad de Medicina, y Silvana Ortiz, decana de la Facultad de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Página 29 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec
- Frugling, H. (2006). El desafío de la Reforma Policial en América Latina. *Revista Electrónica*, 6.
- Hernández, T. (2002). Des-cubriendo la violencia. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, 57-75.
- Human Rights Watch (2020) Ecuador: Lecciones de las protestas de 2019. Fuerza excesiva, muertes y arrestos arbitrarios. Violencia de manifestantes. Ecuador: Lecciones de las Protestas de 2019 | Human Rights Watch (hrw.org)
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2020). *Encuesta Nacional sobre Relaciones*

- Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2019*. Quito, Ecuador.
- Jaramillo Oyervide, J., Bermeo Álvarez, J., Caldas Ochoa, J., & Astudillo Ñauta, J. (2014). Construcción de una escala de violencia intrafamiliar, Cuenca-Ecuador 2013. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 30-39.
- Jaramillo Pardo, B. (2019). *Tratamiento jurídico de violencia intrafamiliar normas, protocolos y manejo en Ecuador*. Machala: Utmach.
- Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial N. 52 de 22 de octubre de 2009.
- Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- Mendelsohn, B. (1997). *Culpabilidad entre la víctima y el infractor*. Santino.
- Mujeres en Red (2008) ¿Qué es el feminismo? ¿Qué es el feminismo? (mujeresenred.net)
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Ojeda Gil, J. A., & Díez Agúndez, M. (2003). La historia clínica en la pericia médica y el informe médico pericial. *Canarias médica y quirúrgica*. La historia clínica en la pericia médica y el informe médico pericial (ulpgc.es)
- OMS. (2002). *Violencia y Salud*. Obtenido de Ministerio de Sanidad:
<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm>

- Organización de las Naciones Unidas (1979) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | OHCHR
- Organización de las Naciones Unidas (1995) Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995, Beijing, China. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer | Naciones Unidas
- Organización de los Estados Americanos (1994) CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA". (oas.org)
- Páez Cuba, L. D. (2011). Génesis y evolución histórica de la violencia de género. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/>
- Peritos Legales (2021) Que es un Informe Pericial Medico. D Informe Pericial Médico → Qué es y en qué consiste (peritoslegales.com)
- Quintana, Y. (2017). Violencia de genero contra las mujeres. Recuperado el 9 de septiembre de 2022.
- RIVERA Javiera PERITAJE EN VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL: Un Acercamiento a la Práctica Chilena.
- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018) PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. 1.-Protocolo-Ecuadoriano-Entrevista-Forense-NNA-escucha-esp.pdf (cienciasforenses.gob.ec)
- Un Women (2023) Comisarias de la Mujer y de la Familia. Comisarías De La Mujer Y De La Familia (unwomen.org)
- UNESCO (2018) Ley N° 103/1995. Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA (unesco.org)
- UNIR (2024) ¿Qué es un informe social y por qué es un elemento clave para el trabajador social? ¿Qué es un informe social y qué tipos existen? | UNIR

Villacis. A (2005) El Ecuador y el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos: una mirada crítica a la conducta estatal. El Ecuador y el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos: una mirada crítica a la conducta estatal | Iuris Dictio (usfq.edu.ec)

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, SAILEMA GAVILANES JORGE HUMBERTO, con C.C:0201092368 y VIZUETE CORDONEZ EVA ESPERANZA con C.C:1712499027 autor(a) del trabajo de titulación: “Implementación de un nuevo Protocolo de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico”, previo a la obtención del grado de **Especialista En Intervención de la Violencia Familiar Y De Género Con Enfoque EcoSistémico** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, , a 08 de febrero del 2025

Sailema Gavilanes Jorge Humberto
C.C.0201092368

Vizquete Cordonez Eva Esperanza
C.C. 1712499027



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Implementación de un nuevo Protocolo de las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en las Unidades Judiciales del Ecuador, con Enfoque Ecosistémico		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Sailema Gavilanes Jorge Humberto Vizuite Cordonez Eva Esperanza		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dra. Virginia Marrero Laceria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Especialidad en Intervención de la Violencia Familiar Y De Género Con Enfoque Eco-Sistémico		
GRADO OBTENIDO:	Especialista En Intervención de la Violencia Familiar Y De Género Con Enfoque Eco-Sistémico		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	08 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	123
ÁREAS TEMÁTICAS:	1.- Planteamiento del Problema 2.- La Perspectiva de Género 3.- Procedimiento Expedito		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	protocolo, víctimas de violencia intrafamiliar y de género, Unidades Judiciales, Enfoque Ecosistémico		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>La finalidad de este proyecto es visibilizar el contexto violencia de género y doméstica en nuestra sociedad, con respecto a la realidad que atraviesan las víctimas. En nuestra legislación ecuatoriana, se ha venido aplicando un enfoque lineal, y la idea es que se aplique el enfoque eco-sistémico para brindar un mejor cuidado y protección a todas las sobrevivientes de agresión física, económica, psicológica, ataques sexuales y otras clases de violencia.</p> <p>Se debe tener en consideración que, en los países subdesarrollados, hay más peligro para las mujeres debido a su grado de vulnerabilidad y a las condiciones legales a las que están expuestas al momento de iniciar una acción penal, es por ello que se pretende que los funcionarios judiciales comprendan el significado de un abordaje sistémico a fin de que puedan brindar soluciones apropiadas a las personas afectadas por violencia intrafamiliar y de género, no solamente en el campo jurídico, sino también en la parte humana. El propósito del presente proyecto es implementar un nuevo protocolo con enfoque ecosistémico, que servirá como una guía para mejorar el cuidado a las víctimas de violencia intrafamiliar. No pueden seguir siendo revictimizadas en las Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar por parte del sistema actual. La implementación de este nuevo protocolo es con la finalidad de que la víctima mantenga una sola entrevista con el equipo multidisciplinario, conformado por el Médico Legista, Psicóloga, Trabajadora Social, Fiscal, Defensor y Juez a fin de que no sea revictimizada.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0984642988/0984899944	E-mail: drailema@hotmail.com Eva-v2@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Dra. Virginia Marrero Laceria		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: : virginia.marrero@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			